

DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO

Plan General de Valdehúncar



Índice

1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.....	3
1.1. Ámbito de actuación.....	3
2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN O PROGRAMA PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.	7
2.1. Propuesta de Ordenación.....	8
2.2. Nivel de cumplimiento del planeamiento vigente.	10
2.3. Modelo urbanístico del Plan General Municipal.	11
La Protección de los Valores Ambientales.....	11
La Recuperación Núcleo de Población Tradicional.	11
Las Infraestructuras necesarias para el desarrollo razonable.....	12
Cumplimiento de las determinaciones del Plan Territorial de Campo Arañuelo.....	12
2.4. Alternativas planteadas.....	18
Alternativa cero.	19
Alternativa previa (uno).....	20
Alternativa dos.....	21
Alternativa tres.	22
3. DIAGNÓSTICO PREVIO DE LA ZONA, TENIENDO EN CUENTA LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO ACTUAL.	26
3.1. Introducción.....	26
3.2. Clima.	27
Características climáticas.....	27
3.3. Recursos hídricos.....	29
1. Hidrografía.....	29
2. Recursos hídricos superficiales.....	31
3. Recursos hídricos subterráneos.....	32
4. Flujo y gestión del agua.....	34

3.4. Hábitats de interés comunitario.	36
Red de espacios naturales protegidos	37
3.5. Riesgos naturales y tecnológicos.	42
1. Riesgos de accidentes en ríos y montañas	43
2. Riesgos de origen industrial.....	44
3. Riesgos meteorológicos	45
4. Riesgos en los sistemas de transporte	47
5. Riesgos por inundaciones e incendios	49
6. La erosión hídrica	52
3.6. Transporte y energía.	54
3.7. Socio-economía.	54
3.8. Problemas ambientales existentes para el PGM.	55
4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.	56
5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL PGM Y CAMBIO CLIMÁTICO.	59
5.1. Efectos previsibles de la propuesta de ordenación.....	59
• Efectos sobre el medio físico y perceptual	59
• Efectos sobre el medio natural.	59
• Efectos sobre el medio socioeconómico.	60
• Efectos sobre el patrimonio.	60
• Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos significativos.....	61
5.2. Criterios ambientales destinados a reducir la contribución al cambio climático.	61
6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE ELEMENTOS ESTRATÉGICOS, PLANEAMIENTOS Y NORMAS DEL TERRITORIO.....	63
7. PLANOS y CARTOGRAFÍA.....	67

1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.

Con el presente documento el Excmo. Ayuntamiento de Valdehúncar comunica a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura el inicio de la tramitación de la aprobación o revisión del Plan General de Valdehúncar, con el fin de aplicar el Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica correspondiente. El objetivo fundamental del Plan General Municipal es el de su adaptación a los criterios y determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) y el Reglamento de planeamiento de Extremadura, así como a las determinaciones del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

No obstante, existen otros objetivos, de carácter no legislativo, que son base importante, por la cual se impone la Redacción del Plan General. Dichos objetivos son los siguientes:

- Dotar al municipio de una cartografía y un documento de planeamiento general actualizados para la ordenación urbanística del municipio.
- Habilitar espacio para las nuevas dotaciones comunitarias.
- Conservar y potenciar el patrimonio urbano y arquitectónico del núcleo urbano y del territorio municipal.
- Coordinar los esfuerzos para conseguir una estructura urbana coherente con el medio y evitar la dispersión innecesaria de edificaciones.
- Proteger el medio natural y potenciar sus usos característicos más favorables.
- Y finalmente, como consecuencia de todo ello: conseguir una mejora de la calidad de vida.

1.1. Ámbito de actuación.

El término municipal de Valdehúncar se localiza en la provincia de Cáceres, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las coordenadas UTM: 279800/4412000 287160/4411500 y abarca una superficie de 25,60 km².

Al sur le sirve de frontera el río Tajo, mientras que al norte lo limita Millanes, al este Peraleda de la Mata y al oeste Belvis de Monroy. En el siguiente mapa se observa su localización en el contexto regional.

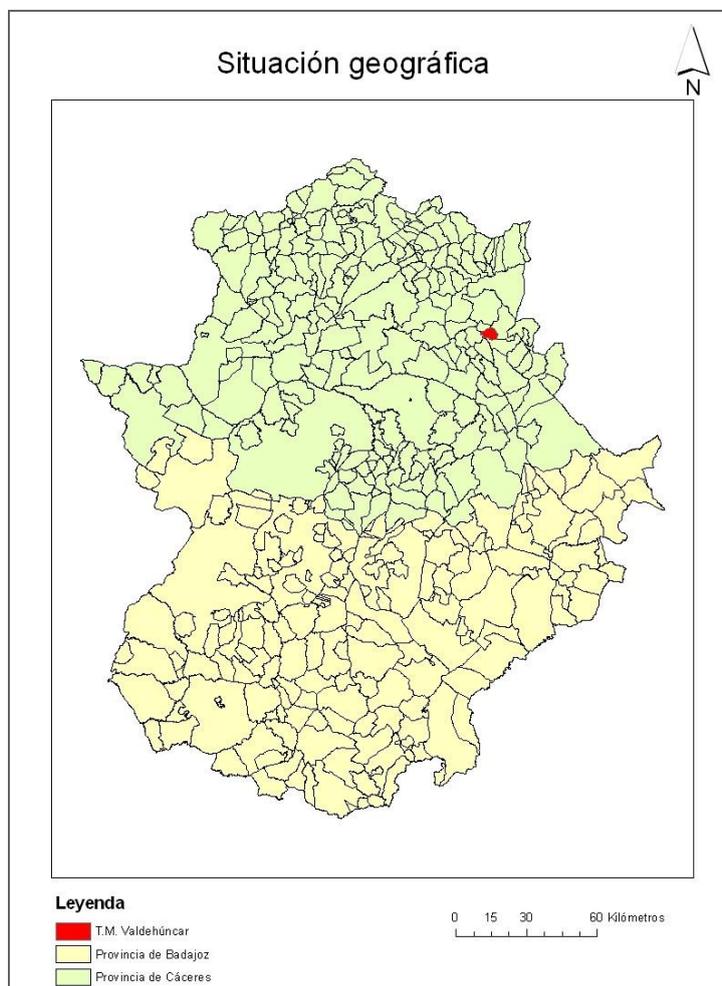


Fig 1. Situación geográfica del término municipal de Valdehúncar en Extremadura

En las siguientes imágenes se observa la disposición de la comarca de Campo Arañuelo en el ámbito nacional y regional, así como la distribución de los municipios que la componen.

2. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN O PROGRAMA PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

Un Plan General Municipal es el instrumento básico de ordenación integral del territorio de un municipio, a través del cual se clasifica el suelo, se determina el régimen aplicable a cada clase de suelo, y se definen los elementos fundamentales del sistema de equipamientos del municipio en cuestión.

El Plan General Municipal en los términos de la Ley de Ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), clasifica el suelo de su entero ámbito, mediante adscripción de los terrenos a una de las clases y, en su caso, categorías de suelo urbano, suelo urbanizable y rústico.

En este caso que nos ocupa, no se prevé suelo urbanizable. El programa propuesto contempla un modelo urbanístico que se atiene al marco del planeamiento y la planificación en el territorio en el que el Plan Territorial de Campo Arañuelo determina los criterios de desarrollo del área, sin olvidar la situación económica singular del momento. De ahí que el planeamiento y los mecanismos de gestión de los mismos, para concebir nuevas directrices que reconduzcan y eliminen los factores negativos que el o los modelos anteriores han generado. El modelo urbanístico del territorio de Valdehúncar tiene como objetivos generales:

- La protección de los valores ambientales.
- La recuperación del núcleo urbano tradicional.
- Las infraestructuras necesarias para el desarrollo razonable.
- La legislación sectorial.
- Cumplimiento de las determinaciones del Plan Territorial del Campo Arañuelo.

2.1. Propuesta de Ordenación.

Clasificación de suelo:

Suelo Urbano.

Constituyen el suelo urbano municipal (SU) los terrenos que por encontrarse en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 6.2 de LOTUS.

En aplicación del artículo 6.2. LOTUS se clasifican como suelo urbano los terrenos que :

a) Están integrados legal y efectivamente en la red de servicios del núcleo urbano y que cuentan, por tanto, con acceso desde espacio público perteneciente a la trama urbana, servicios de abastecimiento y evacuación de aguas, así como suministro de energía eléctrica y alumbrado público, todos ellos de características adecuadas para servir a la edificación permitida por el planeamiento urbanístico.

b) Están integrados en la trama urbana careciendo de alguno de los servicios mencionados en el apartado anterior, y pueden llegar a contar con ellos sin precisar obras exteriores más allá de las de conexión con las instalaciones existentes. Con carácter general, no podrán considerarse, a estos efectos, las carreteras de circunvalación ni las vías de comunicación interurbanas. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbano.

c) Están situados en áreas de la trama urbana ocupadas por la edificación, al menos, en las dos terceras partes de los espacios aptos para la misma de acuerdo con la ordenación urbanística del plan.

d) Los terrenos clasificados como suelo urbanizable que, en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación, hayan sido urbanizados de acuerdo con el mismo, desde el momento de la recepción municipal de las obras de urbanización.

Suelo Urbanizable.

Constituyen el Suelo Urbanizable municipal (SUB), los terrenos que en función del modelo territorial elegido y en virtud del artículo 6.3 de la LOTUS, puedan efectivamente incorporarse al proceso urbanizador en el horizonte temporal del Plan y conformen un

desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible. No se ordena en este PGM suelo con esta clasificación.

Suelo Rústico.

El Suelo Rústico (SR), queda constituido, de conformidad con el artículo 6.4 de la LOTUS, por los terrenos que el presente Plan General adscribe a dicha clase de suelo porque su transformación urbanística resulta innecesaria o inapropiada, o por la presencia de ciertas características o valores. Su delimitación es la del término municipal con exclusión de las áreas que corresponden a otras clases de suelo.

Dentro del suelo rústico, conforme al art. 9.2 LOTUS, se adscribe a una de las categorías siguientes el área que, conforme al precepto, motivadamente, reúne las siguientes circunstancias:

a) Se adscriben a la categoría de suelo rústico protegido las áreas de suelo rústico que, de forma motivada, deben ser objeto de protección de valores existentes tales como ecológicos, naturales, paisajísticos, culturales y otros análogos.

b) Se adscriben a la categoría de suelo rústico restringido los terrenos que, de forma motivada y objetiva, son vulnerables a distintos tipos y categorías de riesgos por lo que deben evitarse o limitarse la implantación de usos, actividades y edificaciones y los posibles desarrollos urbanísticos.

c) Se adscriben a la categoría de suelo rústico con asentamiento tradicional las áreas de suelo rústico constituido por los terrenos que el planeamiento estime necesario proteger para preservar formas tradicionales de ocupación humana del territorio.

Dentro de la categoría de Suelo Rústico se establecen por el Plan General, atendiendo a los criterios definidos en el artículo 9.2 LOTUS, las siguientes categorías:

- Suelo Rústico Restringido (SRR): constituido por los terrenos vulnerables a distintos tipos y categorías de riesgos por lo que se evita o limita la implantación de usos actividades y edificaciones y los posibles desarrollos urbanísticos.

- Suelo Rústico Protegido (SRP): constituido por las áreas de suelo rústico que deben ser objeto de protección de valores existentes tales como ecológicos, naturales, paisajísticos, culturales y otros análogos. Dentro de la misma se han establecido las siguientes subcategorías:

a) Suelo rústico Protegido de Carácter Ambiental (SRP-A): constituido por los cauces

públicos, Embalse de Valdecañas y sus zonas de protección.

b) Suelo Rústico Protegido de Carácter de Entorno (SRP-E): que corresponde con las zonas de exclusión de urbanización delimitadas por el Plan Territorial de Campo Arañuelo, en el entorno inmediato del Embalse de Valdecañas.

c) Suelo Rústico de Carácter Natural (SRP-N): constituido por los terrenos incluidos en parques o reservas naturales, tales como ZEPAS o LICIS.

d) Suelo Rústico Protegido de carácter Paisajístico (SRP-P): constituidos por las áreas de alto nivel paisajístico detectadas en el territorio municipal, las áreas adhesionadas (SRP-P2) y los ruedos (SRP-P1), tal y como recoge el Plan Territorial de Campo Arañuelo.

e) Suelo Rústico Protegido de carácter Infraestructural o de Equipamientos (SRP-I): constituido por las infraestructuras y equipamientos y sus zonas de protección, tales como las carreteras y caminos; infraestructura de abastecimiento, saneamiento y eléctrica.

f) Suelo Rústico de carácter Cultural (SRP-C): constituido por los elementos catalogados en el Inventario de la Consejería de Cultura ubicados en el Suelo Rústico, por los yacimientos arqueológicos y por los entornos de protección de ambos, además de los bienes patrimoniales edificados, así como las zonas de interés antropológico u otros elementos o edificaciones que el Ayuntamiento considera de interés en esta clase de suelo.

2.2. Nivel de cumplimiento del planeamiento vigente.

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano actualmente vigente, fue aprobado definitivamente en sesión del 19 de Diciembre de 1.986, siendo publicada dicha resolución el 11 de Febrero de 1.987 en el Boletín Oficial de la Provincia.

No se han tramitado Modificaciones Puntuales de Elementos ni tramitación alguna para la redacción de un Planeamiento General, si bien en 2.006 se iniciaron trabajos de redacción de un Plan General Municipal que no llegó a tener ninguna tramitación urbanística.

En el año 2017 volvieron a iniciarse los trabajos de elaboración de un nuevo PGM, llegando a tramitarse en esta ocasión el Documento Inicial Estratégico y emitiéndose el documento de alcance sin que finalmente se aprobase inicialmente el PGM. Sin embargo, partiendo de dichos trabajos y adecuándolos a las determinaciones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en periodo de *vacatio legis* en este momento, pero cuya entrada en vigor tendrá lugar el 27 de junio de 2019,

se reanudan los trabajos y se elabora este documento, además del documento de avance del Plan General Estructural.

2.3. Modelo urbanístico del Plan General Municipal.

Nos encontramos en un marco del planeamiento y la planificación en el territorio en el que el Plan Territorial de Campo Arañuelo determina los criterios de desarrollo del área, sin olvidar la situación económica singular del momento. De ahí que el planeamiento y los mecanismos de gestión de los mismos, para concebir nuevas directrices que reconduzcan y eliminen los factores negativos que el o los modelos anteriores han generado.

El modelo urbanístico del territorio de Valdehúncar, tiene como objetivos generales los siguientes:

La Protección de los Valores Ambientales.

El paisaje de ruedos y dehesas será preservado a partir de los nuevos crecimientos, los cuales son reducidos, cuidando especialmente las fachadas del paisaje edificado en contacto con los espacios rústicos, conforme a las determinaciones del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

Además, se pretende dotar al municipio de una estructura ambiental protegida en base a legislaciones sectoriales o bien por reconocimiento de la realidad territorial, preservando los espacios de mayor interés ambiental o paisajístico del proceso urbanizador y edificatorio.

La Recuperación del Núcleo de Población Tradicional.

La estructura urbana del casco urbano de Valdehúncar responde a un crecimiento propio de las alquerías pastoriles, en las que no regía ningún orden en el asentamiento de edificaciones ni un espacio público planeado, común en los poblamientos de la reconquista en el siglo XIV. Actualmente impera la tipología de edificación residencial en viviendas unifamiliares, si bien, se ha producido una mezcla de edificaciones aisladas y adosadas. Además, no existe continuidad en el paisaje urbano, esto es, dentro de la propia ciudad aparecen vacíos sin edificar y viales en estado irregular.

También se hará necesario el replanteo de alineaciones en muchos ámbitos del casco, sin desvirtuar la morfología del núcleo de población tradicional.

Ante el reto de dotar de una normativa que ordene el actual suelo urbano y la previsión de nuevos desarrollos urbanísticos, se tendrán muy en cuenta las consideraciones establecidas para el

crecimiento urbano del Plan Territorial de Campo Arañuelo, cuidando esos límites o fachadas urbanas, bien con viales estructurantes definidos por la normativa urbanística en cuestión de urbanización y estética.

Con este planteamiento se garantiza que el casco urbano tenga unos niveles ambientales en su entorno directo, de alta calidad.

Además, se completan los niveles de las dotaciones de espacios libres y de equipamientos públicos localizando las cesiones de áreas libres y equipamientos en los nuevos crecimientos en contacto con el núcleo de población tradicional y se ordenan los espacios edificables mediante normas que delimitan específicamente las edificaciones, planteando criterios de sostenibilidad ambiental, edificatorias y energéticas en cualquier caso.

Las Infraestructuras necesarias para el desarrollo razonable.

Se pretende no sólo exigir infraestructuras de mejor calidad para los nuevos crecimientos sino también solucionar los déficits de las infraestructuras generales del municipio, concretamente en el casco urbano, en relación a las redes viarias de carácter general, al abastecimiento de agua, a los colectores generales de saneamiento, a las estaciones depuradoras y a las redes eléctricas de media y baja tensión.

El Plan General ordena y programa las infraestructuras generales para que el desarrollo urbanístico sea coherente y razonable con las mejoras de servicios urbanísticos en el casco urbano, de acuerdo a las previsiones ya realizadas en el Plan Territorial de Campo Arañuelo.

Cumplimiento de las determinaciones del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

A continuación se analizan los principales articulados del Plan Territorial de Campo Arañuelo en cuestión de crecimientos y que los Planes Generales deben incluir y que afectan al PGM del municipio de Valdehúncar.

Aplicación del Artículo 13: “Sobre los nuevos desarrollos de suelo urbanizable residencial”

Art. 13.1.-Los nuevos suelos que los instrumentos de planeamiento general de los municipios clasifiquen como urbanizables de uso residencial deberán ser colindantes con los suelos urbanos o urbanizables existentes a la aprobación definitiva de este Plan.

* **Redacción del PGM:** No se propone en la ordenación ningún suelo urbanizable.

Art. 13.2.- El planeamiento urbanístico general clasificará los nuevos suelos urbanizables en continuidad con los suelos urbanos o urbanizables existentes a la aprobación de este Plan, salvo que sea inviable debido a la topografía u otras condiciones especiales en los terrenos colindantes.

* **Revisión del PGM:** No se propone en la ordenación ningún suelo urbanizable.

Art. 13.3.- 2. Excepcionalmente, los instrumentos de planeamiento general podrán clasificar suelo urbanizable no colindante a los núcleos que se indican en las letras a) y b) del artículo 10 atendiendo a las siguientes situaciones de interés territorial:

a) Espacios productivos cuya localización conviene localizar con nudos de acceso viario a autovías.

b) Regularización urbanística de parcelaciones existentes de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 15.

c) Nuevas urbanizaciones de carácter residencial o turístico que se desarrollen de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

* **Redacción del PGM:** No se dan estas circunstancias.

Aplicación del Artículo 15: “Sobre las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable”.

Art. 15.1.-Los instrumentos de planeamiento general podrán incluir como suelo urbano o urbanizable las parcelaciones urbanísticas existentes en sus términos municipales que a la aprobación de este Plan no hubieran sido incluidas por aquéllos en dicha clasificación.

* **Redacción del PGM:** Si bien no se dan casos de grandes parcelaciones en el Suelo Rústico, sí se redelimitan los suelos en contacto con el casco urbano por sus características propias que los hacen ser merecedores de clasificación urbanísticas como urbano, con todas las determinaciones que el artículo 15 contempla en sus puntos 2, 3, 4 y 5.

Aplicación del Artículo 24: “Sobre red de espacios de uso recreativo”.

Art. 24.2.-La red de espacios de uso recreativo se incorpora a los instrumentos de planeamiento general como suelo no urbanizable de especial protección.

*** Redacción del PGM:** Los espacios incluidos dentro del Plan Territorial como red de espacios de usos recreativos han sido recogidos en el PGM:

Itinerarios recreativos, Se clasifica como Suelo Rústico Protegido SRP.II.

Varios paisajísticos, reconociéndolo dentro del territorio urbano. Se clasifica como Suelo Rústico Protegido SRP.II.

Aplicación del Artículo 25: “Sobre las áreas de adecuación recreativa”.

Art. 25.2.-Las áreas de adecuación recreativa que, además de las que se delimitan en este Plan, se establezcan en las zonas en que este uso sea compatible, sólo podrán acoger actividades didácticas, de ocio y esparcimiento vinculadas al contacto y disfrute de la naturaleza.

*** Redacción del PGM:**

Áreas de descanso, no se da este tipo de suelo en el PGM.

Adecuación recreativa, Ocurre de lo misma forma que con las áreas de descanso.

Aplicación del Artículo 44: “Sobre espacios de interés territorial.”

Art. 44.-Los instrumentos de planeamiento general clasificarán como suelos no urbanizables de especial protección los siguientes espacios de interés territorial que se delimitan en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial:

a) Las Sierras de Serrejón y Almaraz y las Sierras de Miravete, Las Navas y Valdecañas.

b) Los embalses de Valdecañas, Torrejón-Tajo y Almaraz-Arocampo.

c) Los hitos paisajísticos y los escarpes del Tiétar, de Belvís de Monroy, de Navalmoral de la

Mata y la Loma de las Cabezas.

* **Redacción del PGM:** al sur del término municipal los suelos que el Plan Territorial considera zonas de exclusión de urbanización, es decir, los entornos cercanos al embalse de Valdecañas, se clasifican como suelos rústicos protegidos (SRP-E), así como el propio embalse (SRP-A).

Aplicación del Artículo 45: “Espacios Naturales Protegidos”.

Art. 45.1.- Los Espacios Naturales Protegidos del Parque Nacional de Monfragüe y del Corredor Ecológico y de Biodiversidad Pinares del Río Tíetar tendrán la consideración por los instrumentos de planeamiento general de suelo no urbanizable de especial protección.

* **Redacción del PGM:** No discurren por el término municipal.

Aplicación de los Artículos 51, 52, 53: “Prevención de riesgos naturales”.

Art. 51.1.- Los instrumentos de planeamiento general zonificarán el término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo, y establecerán los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico sobre el que se implanten.

* **Redacción del PGM:** El PGM recoge en su ordenación aquellos espacios susceptibles de algún riesgo según el estudio del medio físico.

Aplicación del Artículo 55: “Inmuebles Culturales de Interés Territorial”.

Art. 55.-Los instrumentos de planeamiento general deberán calificar de especial protección los elementos aislados o conjuntos de inmuebles que contenga valores expresivos de la identidad de Campo Arañuelo en relación con el patrimonio histórico y con los usos tradicionales del medio rural.

* **Redacción del PGM:** El planeamiento reconoce aquellos inmuebles de interés cultural en el municipio, siendo clasificados como Suelo Rústico de Protegido de carácter Cultural (SRP-C) cuando no están en el suelo urbano, y afectados de protección en los que son suelos urbanos. Son los siguientes:

- Iglesia de Santa M^a Magdalena, siglo XI
- La Muralla, desde el III milenio a.C. al S. XII
- Hábitat al aire libre (cueva) en la Canchera de los Lobos. Cancho de las Letras.
Grabado rupestre
- Dolmen del Pibor (sepulcro megalítico) Poblado del Neolítico en La Cañadilla
Cruces De Calvario
- Cruz De La Iglesia
- Dintel Con Inscripción (1791) Dintel Con Inscripción (1794) Pozos
- Pozo y abrevadero Pila

Aplicación del Artículo 60: “Paisaje de Dehesas”.

Art. 60.-El cambio de clasificación de suelo no urbanizable a urbanizable que afecte a la superficie delimitada como Paisaje de Dehesas en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial deberá contar con una justificación expresa de su necesidad y conveniencia. Asimismo, este cambio de clasificación debe comportar un estudio específico de integración paisajística de la nueva urbanización y del mejor aprovechamiento de todas las oportunidades existentes en el nuevo medio urbano, así como de la conservación de los parámetros definitorios de este tipo de paisaje.

* **Redacción del PGM:** Se recogen los suelos protegidos en el Plan Territorial como Suelo Rústico Protegido de Carácter Paisajístico (SRP-P).

Aplicación del Artículo 61: “Paisaje de Ruedos en los núcleos de población”.

Art. 61.-En los ruedos de los núcleos de Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Casas de Belvís, Casas de Miravete, Higuera de Albalat, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Romangordo,

Serrejón, Toril y Valdehúncar, que se definen en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial, no se permitirán construcciones e instalaciones que no sean colindantes al suelo urbano, excepto las viviendas agrarias y las edificaciones destinadas a las explotaciones agrarias.

* **Redacción del PGM:** Se entiende justificado el cambio de clasificación en los bordes del casco urbano, al considerar estos suelos ensanche natural de casco, necesario para el crecimiento en continuidad territorial del núcleo urbano. Se recogen los suelos protegidos en el Plan Territorial y en una segunda corona, como Suelo Rústico Protegido de Carácter Paisajístico (SRP-P).

Aplicación del Artículo 64: “Integración paisajística de los núcleos urbanos y urbanizaciones no colindantes.”.

Art. 64.2.-A fin de evitar la degradación paisajística de las orlas periurbanas de los núcleos de población y del medio rural, los instrumentos de planeamiento general establecerán criterios de usos y paisajísticos que permitan una integración armoniosa con los espacios circundantes. En todo caso, las distintas fases de desarrollo urbano de la periferia de los núcleos deberán presentar límites claros, determinados por barreras físicas naturales o antrópicas, existentes o a crear, que permitan dar una forma acabada a los mismos y eviten zonas de transición degradadas.

* **Redacción del PGM:** Se ha tenido especial cuidado a la hora de clasificar de introducir aquellos suelos que pueden ser fachada del casco urbano, para su correcta ordenación tal y como exige el Plan Territorial.

Art. 64.5.-Los instrumentos de planeamiento general deberán contemplar la ordenación del paisaje del entorno de los núcleos de población y justificar las propuestas adoptadas para la mejora del mismo.

* **Redacción del PGM:** Se ha tenido especial cuidado en respetar las áreas circundantes del núcleo urbano que deban estar preservadas del proceso urbanizador por sus características paisajísticas.

Aplicación del Artículo 67: “Depuración de aguas residuales”.

Art. 67.1.-Todos los núcleos de población del ámbito deberán depurar sus aguas residuales de acuerdo con la directiva comunitaria 91/271, con sistemas de tratamiento acordes a la carga contaminante y características del medio receptor. A tal efecto, deberán depurar sus aguas residuales (NAD):

a) Los núcleos cabeceras de Belvís de Monroy, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Casas de Miravete, Casatejada, El Gordo, Higuera de Albalat, Majadas, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Peraleda de la Mata, Romangordo, Rosalejo, Valdecañas de Tajo y Valdehúncar.

b) Los núcleos secundarios de Casas de Belvís, Barquilla de Pinares, Santa María de las Lomas, Tiétar y Pueblonuevo de Miramonte.

- **Redacción del PGM:** Se plantea una estación depuradora de aguas residuales para el casco urbano, en una cota adecuada y con acceso por camino público, al sureste del casco urbano.

Art. 67.5.-Los instrumentos de planeamiento general deberán establecer reservas de suelo para la construcción de nuevas Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, fuera del dominio público hidráulico y, siempre que sea posible, fuera de la zona inundable de los cauces.

- * **Redacción del PGM:** La estación depuradora de aguas residuales ordenada se encuentra fuera de dominios públicos hidráulicos.

2.4. Alternativas planteadas.

La redacción del PGM de Valdehúncar comenzó en 2.009. Con carácter previo a la actual ordenación se produjeron algunas previas que se desestimaron precisamente por su falta de viabilidad, es decir, se proponía un crecimiento excesivo del casco urbano que, si bien resolvía gran parte de la problemática existente en el municipio, planteaba un crecimiento difícilmente realizable durante el período de vigencia del plan. Es por ello que se acometieron otras opciones, algunas de

las cuales pasamos a detallar a continuación.

Alternativa cero.

Sería la alternativa en la que no se aplica el plan. No se actúa. No se programa. No se aplica el plan porque no se realiza. No se actuaría pues en el entorno geográfico.

Esta opción es una paralización el proceso de crecimiento del municipio, ya que la Delimitación de Suelo Urbano existente no permite el desarrollo de suelos ya muy próximos al casco y con un nivel de ejecución en alguna de sus infraestructuras. No se daría respuesta a la demanda de vivienda existente en alguna de las áreas anexas al núcleo, empeorarían las redes de conexión, abastecimiento, saneamiento... La no intervención en el medio urbano provocaría su deterioro. En lo que se refiere al medio natural, el plan implica una regulación e incluso mayor protección del medio, por lo que tampoco estaríamos favoreciéndolo.

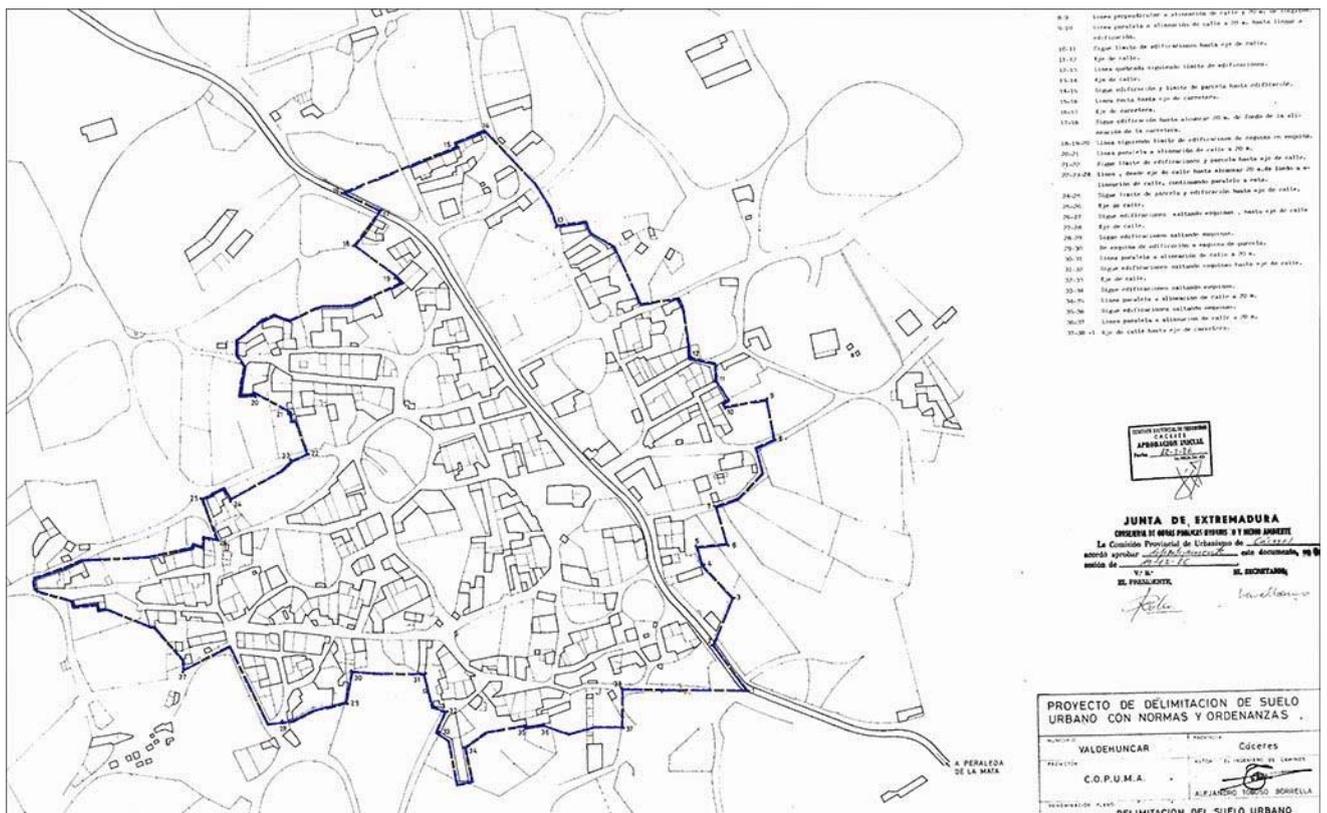


Fig 4. PDSU Planeamiento vigente. Límite del casco urbano.

Alternativa previa (uno).

Con esta ordenación previa se pretendía:

1. Elevar el estatus de calidad urbana del municipio, mediante la aplicación de técnicas de gestión y financieras adecuadas.
2. Dotar al municipio de una cartografía y un documento actualizados para la ordenación urbanística del municipio.
3. Posibilitar la reserva de suelo suficiente para viviendas de protección oficial que demanda el municipio.
4. Revisión pormenorizada de los parámetros actuales de las infraestructuras existentes en base a cantidad, calidad y función específica. Especial relevancia sobre las infraestructuras hidráulicas y viarias.
5. Revisión de los postulados de localización de las dotaciones públicas. Especial referencia a las áreas libres y equipamientos. Aumento del nivel cuantificado de dotaciones.
6. Criterios de intensidad baja de los usos sobre el territorio, primando siempre las localizables mediciones naturales sobre la actuación urbanizadora.
7. El crecimiento, con uso residencial turístico, en aquellos suelos que por localización sean idóneos para la expansión urbana, dando respuesta a la cercanía del municipio cabecera de la comarca y a las sinergias derivadas de ello y de sus buenas comunicaciones viarias con el resto de la comarca y provincia.
8. La ordenación y el desarrollo urbanos del casco, en especial aquellas áreas vacías dentro de la trama del núcleo.

No obstante, en la primera formulación del PGM en 2017, se consideró tras revisiones del mismo por parte de la DG de Urbanismo que, aunque ambiental y técnicamente viable, el crecimiento del casco era excesivo, ya que la demanda de vivienda había disminuido.

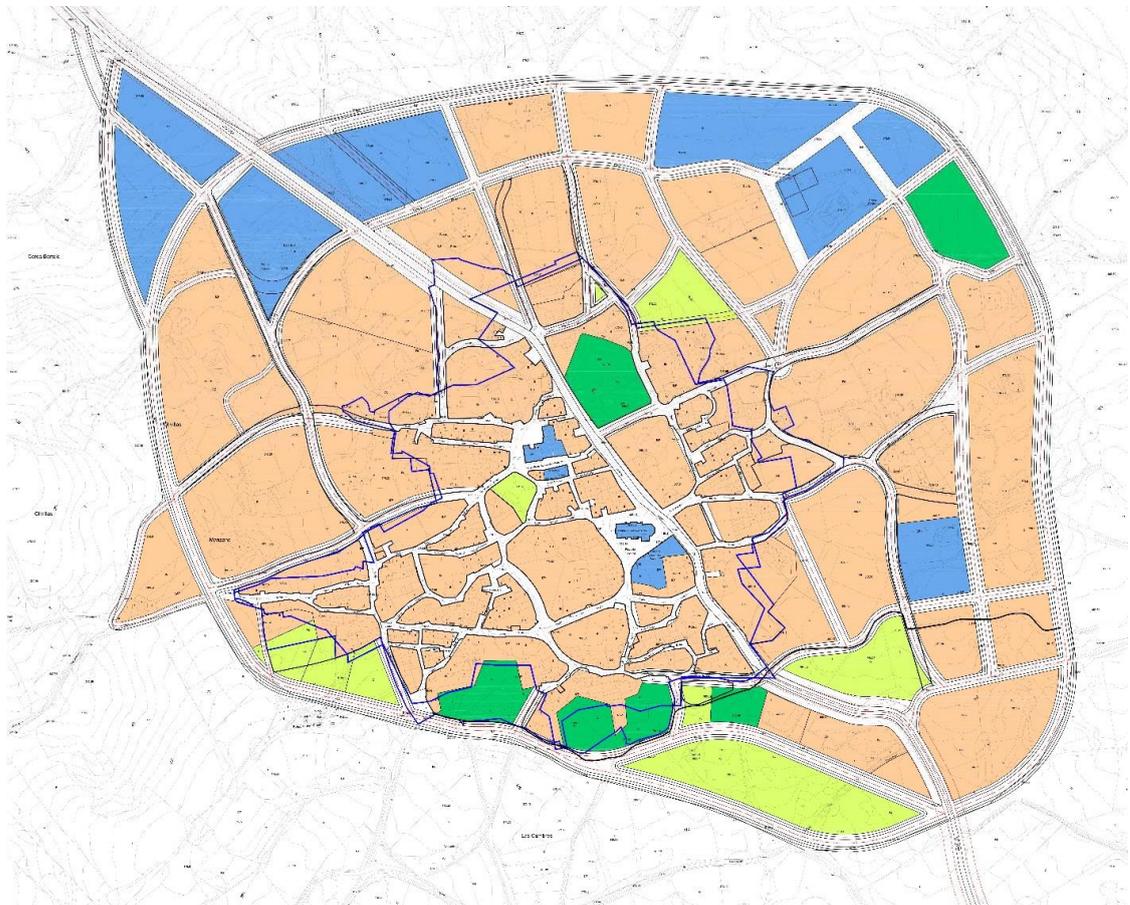


Fig 5. Alternativa uno. Límites del casco urbano alternativos según grado de consolidación. En estudio inicialmente.

Alternativa dos.

Con esta ordenación se mantenía la idea original de mejora, pero reduciendo notablemente el ámbito de la ampliación. De esta forma, se pretendía garantizar un desarrollo más acorde con la realidad.

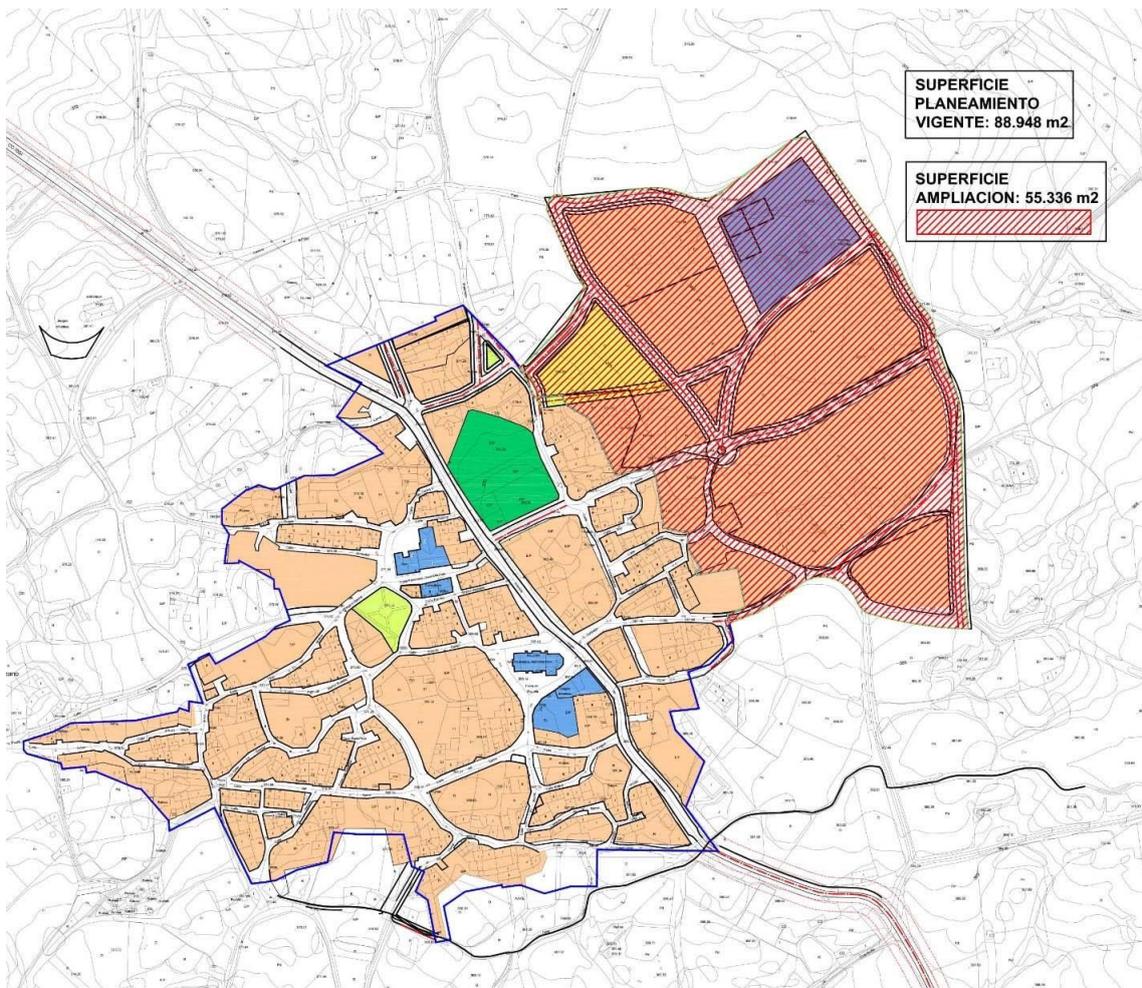


Fig 6. Alternativa dos. Se reduce el ámbito de actuación y se interviene en el área más consolidada.

Alternativa tres.

Es la ordenación que se propone finalmente. Se continúa con la pretensión de desarrollar los suelos más desarrollados (se considerarán como Suelos Urbanos).

Se entiende que es el desarrollo que más responde a los requerimientos del municipio, ya que permite una mayor agilidad en la realización de la misma. De igual forma se estima como suelo rústico el inmediatamente contiguo al caso. También da respuesta a su viabilidad ambiental y técnica, como se indicará también más adelante.

Se pretende alcanzar una estructura urbana compacta, ordenando las actividades, de modo que se favorezca la interacción social, la ordenación adecuada de usos fomentando la proximidad y la creación de áreas bien equipadas en las que prime la rehabilitación integral, la

edificación bioclimática y la calidad del espacio público.

Las directrices de la nueva estructura urbana son las siguientes:

1. La planificación urbana debe avanzar hacia un modelo de ciudad compacta, diversa, eficiente y cohesionada socialmente.
2. Conservación, mejora y uso eficiente de lo ya construido, con los menores daños económicos, sociales y ecológicos posibles.
3. Reducción de los impactos en las zonas incorporadas al desarrollo mediante: urbanización de bajo impacto, urbanización bioclimática y patrones de reducción de consumo de agua, energía y materiales.
4. La urbanización y los equipamientos deberán vincularse a medios de transporte sostenibles.
5. Mantenimiento y mejora de la calidad del entorno urbano, regulando los usos del suelo, las densidades, alturas y volúmenes, dotaciones públicas, actividades productivas, comerciales, de transporte, ocio, turísticas o de otra índole, con el fin de promover un progreso económico y social equilibrado y sostenible.
6. Incremento de la superficie de suelo urbano capaz de sostener vegetación.
7. Integración de los espacios de alto valor ecológico en la red de espacios públicos y verdes para preservar su calidad ambiental y como consecuencia el microclima urbano.
8. Creación de corredores verdes que asocien los espacios verdes urbanos con los espacios naturales periurbanos y rurales para favorecer el uso público por la ciudadanía.
9. Regeneración del tejido urbano mediante la aplicación de la arquitectura y el urbanismo bioclimáticos.
10. Favorecer el equipamiento de los barrios con mayor riesgo de degradación, mejorando la accesibilidad al espacio público y la puesta al día y adecuación del patrimonio edificado.
11. Recuperación de los valores naturales que fueron afectados por antiguos desarrollos urbanísticos y fomentar la adaptación al entorno en los procesos de renovación.
12. Evitar nuevos desarrollos, minimizando las ocupaciones por nueva urbanización y de gran consumo territorial en el término municipal.
13. Evitar la aparición de áreas dispersas y nuevas urbanizaciones ajenas a la dinámica

local.

14. Ordenar adecuadamente los espacios intersticiales ubicados en el núcleo urbano situados al sur y al oeste y este del mismo.

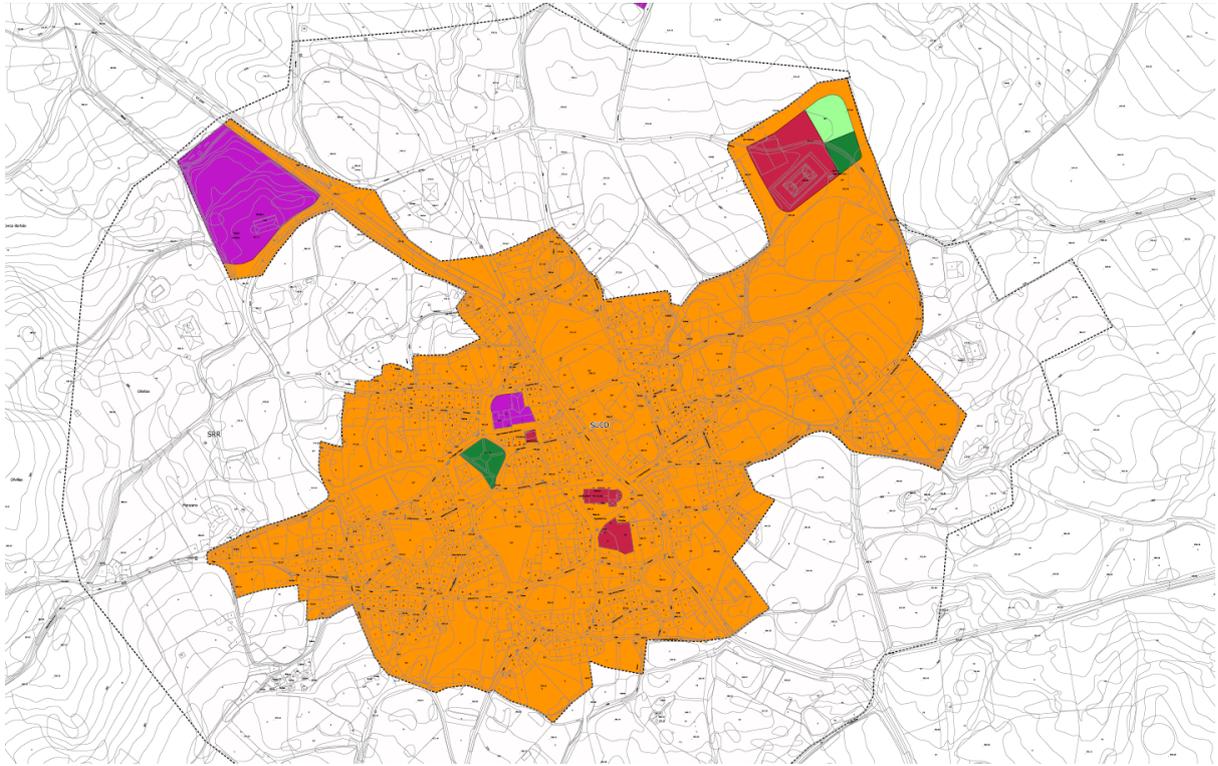


Fig 7. Alternativa tres. Suelo urbano

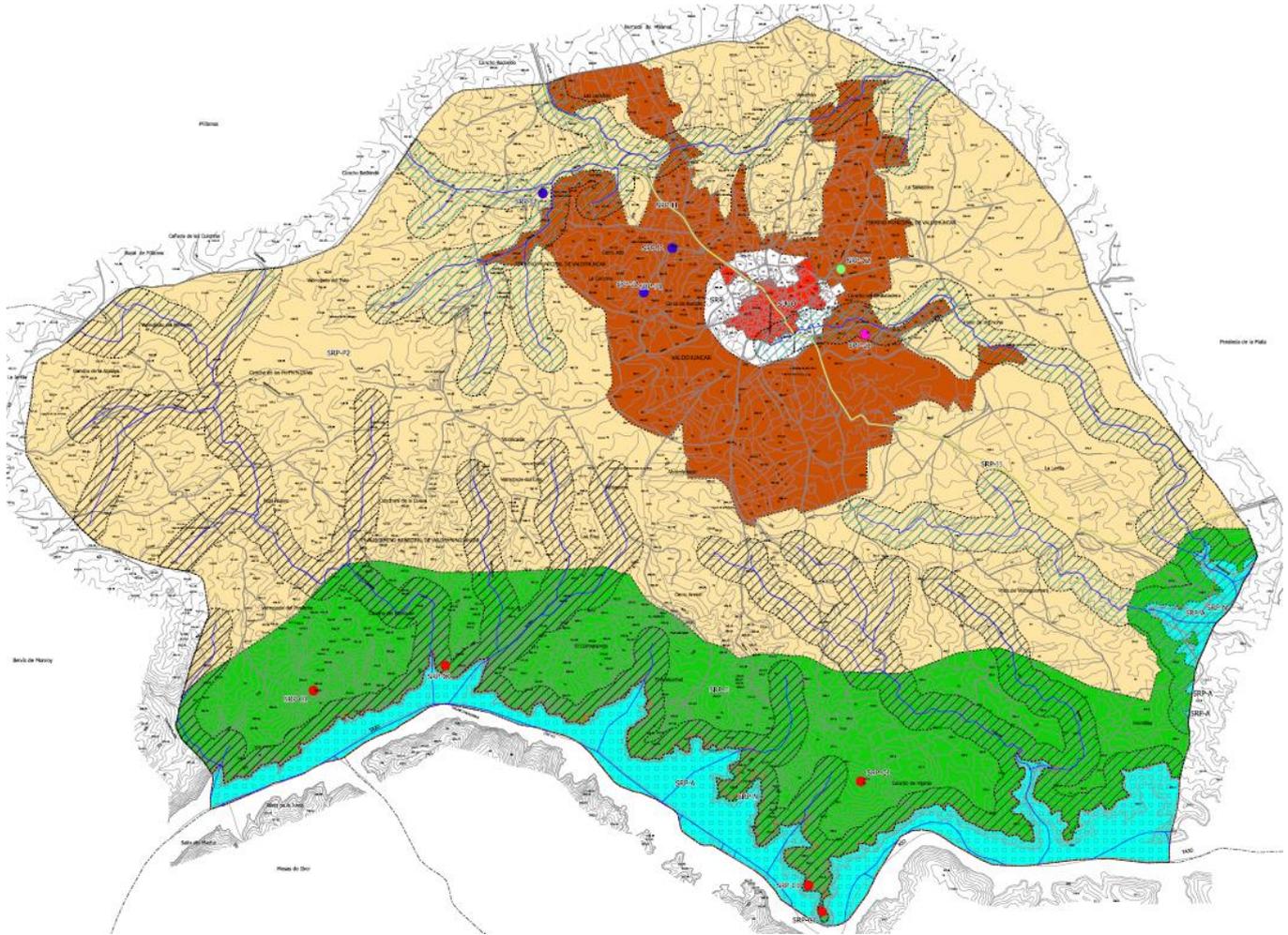


Fig 8. Alternativa tres. Delimitación de los S. Urbanos, y S. Rústicos..

3 DIAGNÓSTICO PREVIO DE LA ZONA, TENIENDO EN CUENTA LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO ACTUAL.

3.1. Introducción.

El término municipal de Valdehúncar se localiza en la provincia de Cáceres, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre las coordenadas UTM: 279800/4412000 287160/4411500 y abarca una superficie de 25,60 km². Al sur le sirve de frontera el río Tajo, mientras que al norte lo limita Millanes, al este Peraleda de la Mata y al oeste Belvis de Monroy.

El clima del ámbito se define como un clima de transición entre mediterráneo y continental caracterizado por la irregularidad térmica y pluviométrica.

La altitud media en el término municipal de Valdehúncar varía entre las curvas de nivel de 300 msnm y 400 msnm. La cota más alta se registra hacia el suroeste del término y no llega a los 400 msnm de altitud.

La mayor parte del territorio se ubica sobre formaciones graníticas, correspondientes al macizo granítico de Navalmoral de la Mata, que representa el límite meridional del Terciario Detrítico.

La unidad estructural más destacada del territorio son los batolitos graníticos. En las áreas donde la alteración no es muy intensa se forman los típicos berrocales graníticos, muy bien representados en Valdehúncar.

La cuenca hidrográfica a la que pertenece Valdehúncar es la del Tajo, que limita el propio término por su zona sur.

La vegetación potencial se corresponde con la serie climática de la encina que ha ido sucediendo a una vegetación actual compuesta principalmente por áreas de dehesas, formadas principalmente por encinas, que suelen estar acompañadas matorral, mayoritariamente retamas. Se extienden por la práctica totalidad del territorio en buen estado de conservación. Alrededor del núcleo encontramos pequeñas explotaciones de olivar, de producción extensiva, y como espacio de transición entre el núcleo urbano y las dehesas, se ubican los terrenos dedicados a cultivos herbáceos, predominantemente de cereal.

La extensión de espacios con un notable grado de conservación como las dehesas, propician que en el término municipal podamos encontrar una importante fauna debido a su abundancia, diversidad o rareza, destacando por su importancia las especies orníticas, como demuestra la catalogación del embalse de Valdecañas como ZEPA (zona de especial Protección para las Aves), cuya extensión coincide con el territorio municipal. En lo referente a los Espacios Naturales protegidos, además del espacio referido, ZEPA "Embalse de Valdecañas", en el término municipal de Valdehúncar se localizan tres hábitats naturales correspondientes a la Red Natura 2000.

3.2. Clima.

En el término municipal de Valdehúncar no encontramos ninguna estación meteorológica perteneciente al Instituto Nacional Meteorología, situándose la más cercana en la localidad de El Gordo con la ubicación: altitud: 417; coordenadas: 39-44 2-01 W, donde se vienen registrando datos con series menores de 30 años (entre 9 y 23 años), lo que nos impide hablar de series climáticas.

Para localizar datos climáticos en series de más de 30 años hemos de remitirnos al material publicado por el Instituto Nacional de Meteorología. Sin embargo, estas estaciones meteorológicas de referencia se sitúan a más de 40 km de distancia (Plasencia y Trujillo).

Por tanto, se presentan los datos de todas las estaciones citadas, si bien para las series climáticas, dada la distancia de las estaciones al término de estudio, se exponen los datos climáticos publicados, haciendo una interpolación entre ambas y el término de Valdehúncar, mediante SIG.

Características climáticas

La caracterización climática de la zona de estudio se ha realizado en base a los datos recogidos en las estaciones meteorológicas de Plasencia y Trujillo en series climáticas de 30 años.

De estas publicaciones se han tomado los datos climáticos para las variables temperatura máxima y mínima medias y absolutas anual, precipitación anual media, precipitación máxima puntual, número de días de precipitación anual y número de días de heladas.

Además se han recogido datos de la estación meteorológica de El Gordo (perteneciente al Instituto Nacional de Meteorología), con series menores a los 30 años (que es el periodo consensuado para series climáticas), pero más cercana a Valdehúncar.

El clima del ámbito de estudio se caracteriza por la irregularidad térmica y pluviométrica, definido como un clima de transición entre mediterráneo y continental. La temperatura media anual de la zona de estudio está comprendida entre las isotermas de 9° a 21,2° C, si bien se registran mínimas absolutas medias de -4,3 °C y máximas absolutas medias de 39,2 °C, estimándose una temperatura media en torno a los 15,1°C.

La precipitación media anual de la zona toma valores en torno a los 875 mm (litros/m²), mientras que la precipitación máxima media es de 62 mm y el número de días de precipitación anual de 87.

En cuanto al número de heladas anuales es de 32,5 días de media en la serie estudiada. Seguidamente se exponen los datos climáticos analizados en la estación meteorológica de El Gordo, que aunque no registran series temporales de más de treinta años, pueden acercarnos más a la realidad del ámbito de estudio, dada la proximidad geográfica:

A continuación se presentan los valores de las precipitaciones medias mensuales (mm):

Tabla 1. Precipitación media mensual (mm). Fuente: Estación meteorológica de El Gordo.

MESES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
mm	86,4	91,6	68,1	52,9	42,4	32,7	2,7	10,8	40,0	79,3	71,5	75,4	643,8

Seguidamente se recogen los valores de las series anuales recogidos en la estación de referencia de las medias de las temperaturas medias en °C.

Tabla 2. Temperaturas medias mensuales (°C). Fuente: Estación meteorológica de El Gordo.

MESES	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
°C	8,1	9,1	11,7	14,5	18,4	22,9	26,9	26,3	22,5	17,4	11,5	7,5	16,4

En cuanto a la humedad relativa media anual de la zona de estudio varía de unos a otros años desde el 45–50%, a grandes rasgos, este valor se corresponde con un ambiente seco.

De forma generalizada, en lo referente al régimen de vientos, se puede decir que los vientos dominantes provienen del O, con rachas máximas que no suelen superar los 50 km/h.

En lo que respecta a los valores de insolación son muy elevados. Como es lógico, la insolación máxima se localiza en el periodo estival, en los meses comprendidos entre junio y septiembre. Por lo tanto, la zona de estudio registra valores de insolación que suponen un excepcional potencial energético real.

3.3. Recursos hídricos.

1. Hidrografía

Red Hidrográfica.

La cuenca hidrográfica a la que pertenece Valdehúncar es la del Tajo, que limita el propio término por su zona sur.

A lo largo de más de novecientos kilómetros, el Tajo cruza la Península Ibérica desde la Sierra de Albarracín hasta Lisboa y el mar de la Paja. Es uno de los ríos más caudalosos de España, con un caudal medio de anual de 188 m³/seg., medidos en la estación de aforos de Alcántara, cuando el río ha recorrido 52.170 km² de cuenca, antes de penetrar en territorio portugués.

De régimen muy irregular, ha estado sometido, a lo largo de las últimas décadas, a grandes obras de regulación que han permitido controlar en buena medida las crecidas y desbordamientos de algunos de sus afluentes, además se ha paliado, en parte, el déficit de aguas en verano, debido a los fuertes estiajes que presentan los afluentes del Tajo, sobre todos los de su margen izquierda, como en el caso que nos ocupa.

En cuanto a la regulación, como ya hemos señalado, el Tajo es conocido por la fuerte pendiente que tienen sus márgenes a lo largo de su discurrir. Este hecho ha posibilitado en décadas recientes los aprovechamientos de tipo hidroeléctrico por medio de la construcción de embalses.

El excesivo intervencionismo, estiaje y la eutrofización y estancamiento al que se ven sometidas sus aguas, hace que la calidad de las aguas de los ríos que discurren por el término sea manifiestamente mejorable.



Fig.9. Puente restaurado donde se aprecia el excesivo estiaje que soporta los arroyos que vierten el Tajo a su paso por el término de Valdehúncar.

En el siguiente mapa se visualiza la distribución de los cursos fluviales en Valdehúncar y su entorno.

3. Recursos hídricos subterráneos

-Acuíferos

Desde el punto de vista hidrogeológico, el ámbito de estudio, según la actual denominación del Mapa de Unidades Hidrogeológicas del ITGME, dentro de la unidad hidrogeológica "Tiétar" (03.09) de la Cuenca Hidrográfica del Tajo (03), constituida por un acuífero de carácter detrítico libre. En la zona de unidad que limita con el término municipal el sustrato es impermeable, que es donde se sitúa el propio embalse de Torrejón-Tajo.

En las siguientes figuras se observa el mapa de distribución de las unidades hidrogeológicas y el mapa de permeabilidad del sustrato.

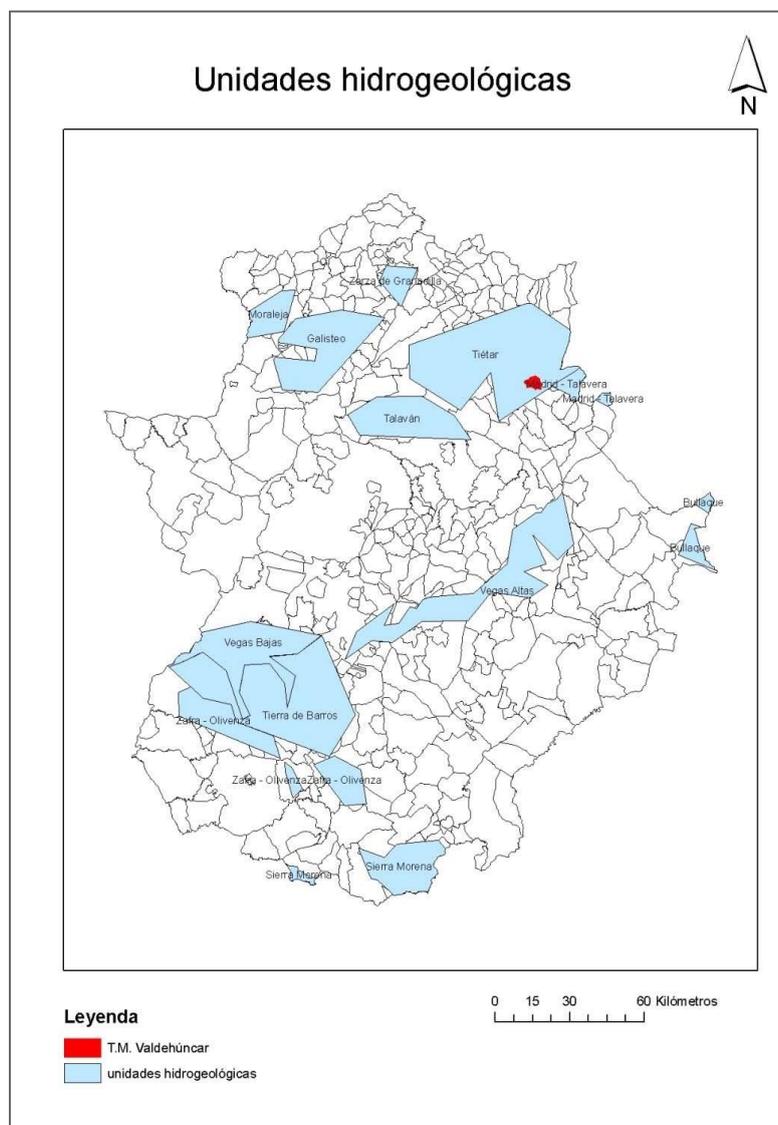


Fig. 11. Unidades hidrogeológicas en Extremadura y situación del área de estudio.

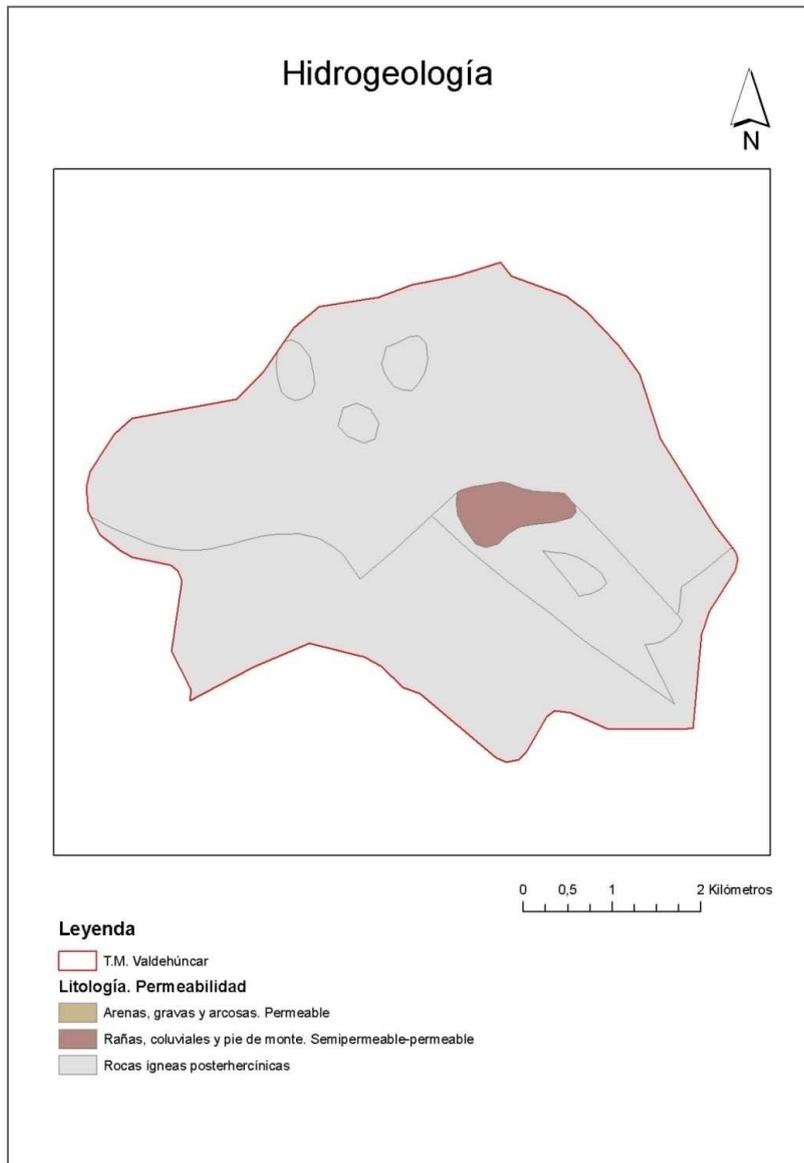


Fig.12. Permeabilidad del sustrato del área de estudio.

Las características hidrogeológicas de la subunidad son las siguientes: Superficie total del sistema nº 14.....	10.000 Km ²
Superficie de la subunidad.....	1.600 Km ²
Superficie aflorante permeable (ó semipermeable).....	1.000 Km ²
Precipitación media.....	700 - 850 mm ² /a
Escorrentía subterránea total.....	200 mm ² /a
Reservas subterráneas estimadas mayores a.....	2.700 hm ³

4. Flujo y gestión del agua

LAS AGUAS POTABLES

El agua es uno de los elementos fundamentales del cual depende la vida en el planeta. Sin un agua potable, sana y adecuada, enfermedades como la gastroenteritis, disentería, hepatitis, tifus, cólera, otras infecciones de la piel y ojos serían cada vez más frecuentes. Se va a considerar como agua potable al agua incolora, inodora e insípida que, conteniendo oxígeno y sales en una concentración adecuada, esté libre de gérmenes patógenos y sustancias tóxicas que pongan en peligro la salud de las personas.

El ser humano debe recibir un agua óptima para el consumo, esto se asegura llevando a cabo una serie de tratamientos y controles dentro de un proceso denominado potabilización. Igualmente, el control de la calidad tiene por objeto velar para que los servicios de abastecimiento de agua se ajusten a las normas nacionales y a los objetivos institucionales convenidos.

Para garantizar la calidad del agua de consumo humano, ha sido creado un sistema de vigilancia cuyo objetivo primordial es conseguir un agua de consumo de calidad, inocua microbiológicamente, sin sustancias químicas nocivas y aceptable para el usuario. Esta información se incardina en el programa informático del Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC).

El SINAC es un sistema de información que recoge datos sobre las características de los abastecimientos y de la calidad del agua de consumo humano en España. Sus principales objetivos son:

- Identificar en el ámbito local, autonómico y nacional la calidad del agua de consumo humano.
- Obtener información actualizada sobre las captaciones, plantas de tratamiento de agua de consumo, depósitos de agua, cisternas de transporte, redes de distribución, laboratorios de control del agua, inspecciones sanitarias en los abastecimientos y calidad del agua de consumo humano.
- Prevenir los posibles riesgos derivados del agua de consumo humano.

El establecimiento del SINAC vino determinado por el Real Decreto 1138/1990, de 14 de

septiembre, donde se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria para el Abastecimiento y Control Sanitario de las aguas potables de consumo público. Su Disposición Adicional primera señala que el Ministerio de Sanidad y Consumo creará un sistema de información que permita la coordinación entre la Administración Sanitaria del Estado y las Comunidades Autónomas, en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

Más tarde, con la aparición del Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, se hace obligatorio el SINAC para todas aquellas zonas de abastecimiento que estén bajo el ámbito de dicho Real Decreto.

La Unidad de Información del SINAC es la “**Zona de Abastecimiento**”, que se define como aquel área geográficamente delimitada y censada por la autoridad sanitaria, a propuesta del gestor del abastecimiento o partes de éste, no superior al ámbito provincial, en la que el agua de consumo humano provenga de una o varias captaciones y cuya calidad de las aguas distribuidas pueda considerarse homogénea en la mayor parte del año. Esta zona viene definida por:

- a- La denominación única dentro de cada provincia.
- b- Código de identificación.
- c- Número de habitantes abastecidos.
- d- Volumen medio diario de agua suministrada considerando el cómputo anual.

El SINAC, puede consultarse en el sitio web <http://sinac.msc.es/sinac/indexCiudadano.html> . Accediendo a ella, podemos observar como Valdehúncar se encuentra inscrita en el SINAC.

A partir de los siguientes datos podemos observar cómo la captación de agua se realiza preferentemente desde los puntos siguientes:

- 1- “Pozo Marín”.

La conducción se realiza por medio de seis tramos en las siguientes condiciones:

ID	MATERIAL	ESTADO	TITULAR	GESTIÓN	LONGITUD
10 199 001	FIBROCEM.	MALO	MANCOMUNIDAD	MANCOMUNIDAD	1200
10 199 002	FIBROCEM.	MALO	MUNICIPAL	MANCOMUNIDAD	3200
10 199 003	POLIETILENO	BUENO	MUNICIPAL	MUNICIPAL	1000
10 199 004	POLIETILENO	BUENO	MUNICIPAL	MUNICIPAL	435

El agua captada es transferida a los depósitos existentes, cuyas características se describen a continuación:

ID	TIPO	CAPACIDAD	TITULAR	GESTIÓN	ESTADO	CONTADOR
10 199 001	SUPERFICIE	80 m ³	MUNICIPAL	MANCOMUNIDAD	BUENO	NO
10 199 002	SUPERFICIE	75 m ³	MUNICIPAL	MANCOMUNIDAD	MALO	NO

LAS AGUAS RESIDUALES

A continuación se describen los procesos de depuración de aguas residuales teniendo en cuenta los datos de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales.

A efectos de esta encuesta, se define el saneamiento como el servicio que se presta mediante red de alcantarillado y saneamientos autónomos. Se entiende por red de alcantarillado, el conjunto de tuberías destinadas a la recogida y evacuación de las aguas residuales, pluviales o mixtas. La red de alcantarillado está compuesta por los ramales que forman la red de saneamiento interior, los colectores y emisarios.

Se considera **red de saneamiento** interior a los tramos de red ramificada en el núcleo. El tramo de tubería que recoge las aguas residuales de estos tramos se define como **colector**. Se considera **emisario** al tramo comprendido entre el punto en que convergen los colectores generales y el vertido, con independencia de dónde se ubique la estación depuradora.

La red de saneamiento de Valdehúncar cuenta con los siguientes ramales:

ID	MATERIAL	ESTADO	TIPO	TITULAR	GESTIÓN	LONGITUD
000101	HORMIGÓN	BUENO	MIXTO	MUNICIPAL	MUNICIPAL	2843
000101	PVC	BUENO	MIXTO	MUNICIPAL	MUNICIPAL	472

En la actualidad no existe estación depuradora de aguas residuales, E.D.A.R. En el apartado “Planos y cartografía” se aportan planos hidrológicos.

3.4. Hábitats de interés comunitario.

Red de espacios naturales protegidos

Tipo de espacio

En la Comunidad Autónoma de Extremadura existen dos redes de espacios naturales protegidos cuyo origen se debe a la aplicación de la legislación europea y autonómica. Un mismo espacio natural puede estar incluido en una de las redes o en las dos. Estas son:

Red Natura 2000, derivada de la aplicación de las directivas europeas 79/409/CEE y 92/43/CEE, que incluye espacios representativos de la naturaleza extremeña en Europa. Entre ellos están los Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) y las Zonas Especiales de conservación de Aves (ZEPA).

Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura (RENPEX), resultado de la entrada en vigor de la Ley 8/98 de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura. Son varias las categorías de protección de estos espacios de la Red, estando reguladas las figuras de Paisaje Protegido, Parque Periurbano de Conservación y Ocio, Parque Natural, Corredores ecoculturales, Lugares de interés Científico, Árboles singulares, Corredores Ecológicos y de Biodiversidad, Reserva Natural, Monumento Natural y Zonas Especiales de Conservación.

En el término municipal de Valdehúncar se ubica un espacio natural, que forma parte de la Red europea Natura 2000, y que está catalogado como ZEPA, refiriéndonos a la ZEPA “Embalse de Valdecañas”.

Además, se localizan tres hábitats naturales correspondientes a esta misma red. En los siguientes mapas se localizan los espacios naturales citados.

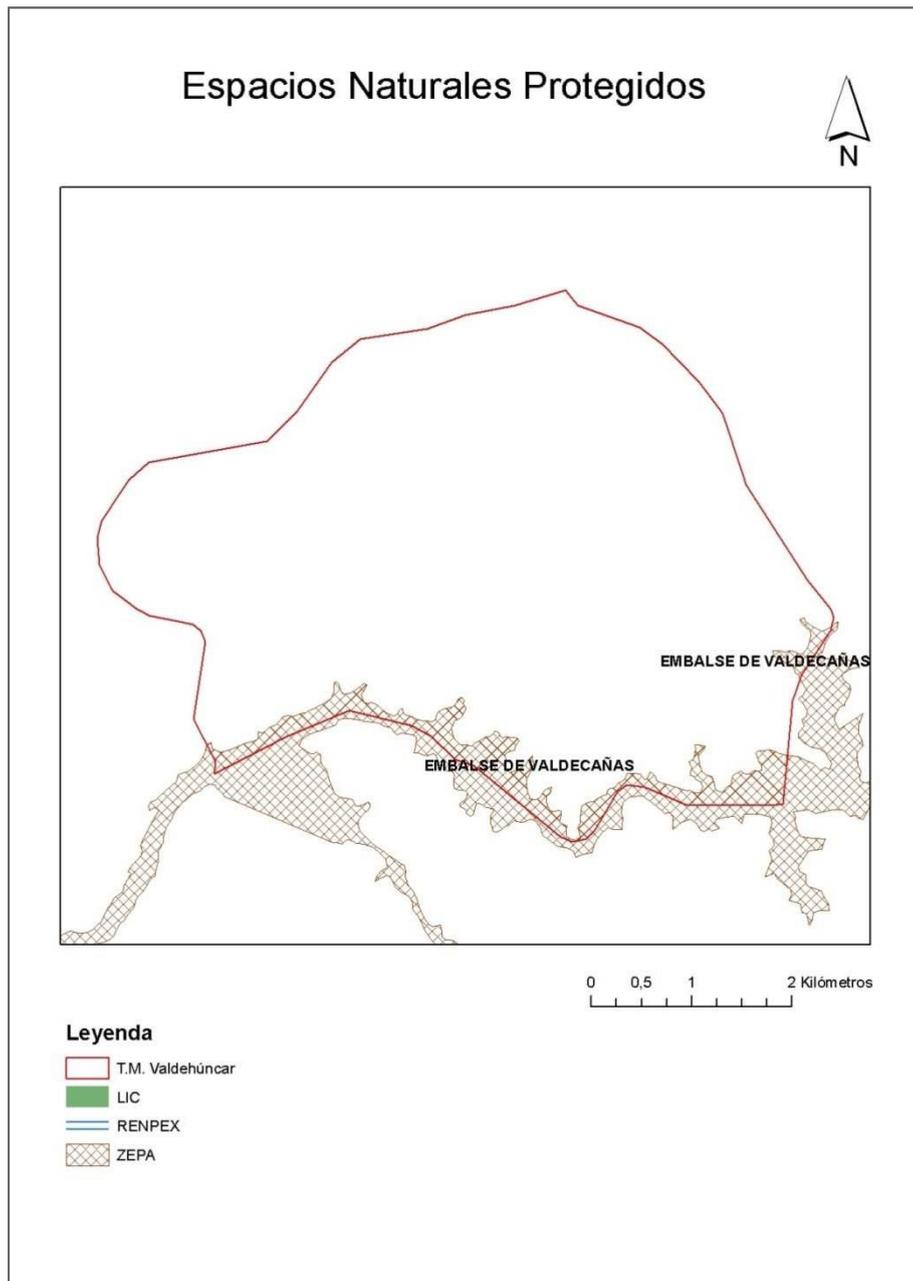


Fig. 14. Espacios Naturales Protegidos del área de estudio.

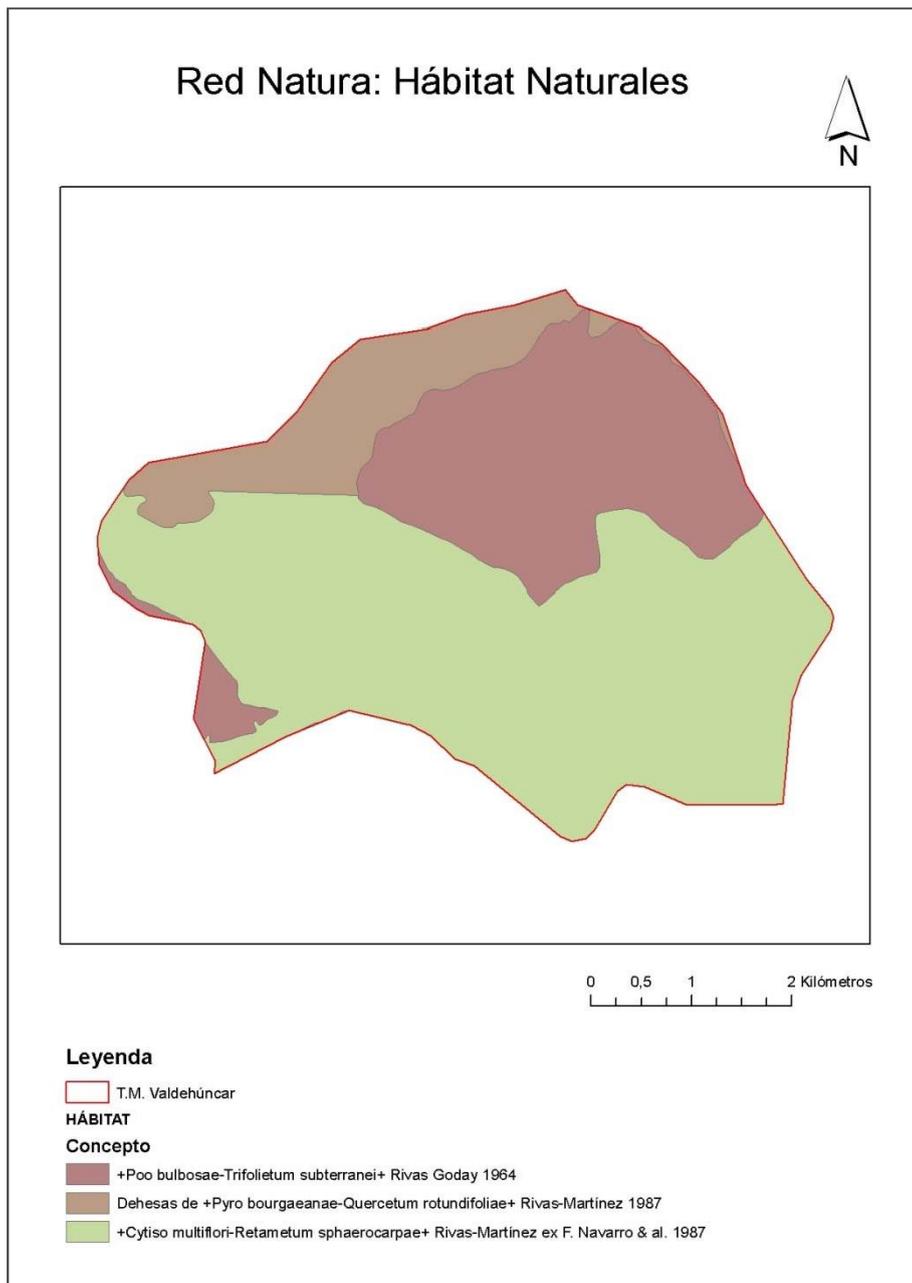


Fig. 15. Hábitats naturales de la Red Natura 2000 en el área de estudio.

- ZEPA “Embalse de Valdecañas”

Es este un gran embalse que presta utilidad a los regadíos de la comarca. Debido a esto sufre fuertes estiajes, si bien se hacen notorios en los brazos más someros del mismo pero no en sus zonas centrales dada su alta capacidad. Con una zona de protección de 7.178 ha, embalsa las aguas del Tajo a su paso por el corredor existente entre el Campo Arañuelo al norte y la sierra de Ibores-Viluercas al sur. Si bien dado su tamaño encontramos diversos hábitats del anexo I de la Directiva 92/43/CEE, apenas serían destacables en cuanto a la superficie ocupada las zonas de bosques de quercíneas y los retamares y matorrales mediterráneos. En lo que se refiere a la presencia de otros medios destacar por un lado la lámina de agua, por otro las islas (que sufren fuertes fluctuaciones en superficie a lo largo del ciclo anual), en tercer lugar las zonas de aguas someras y las orillas, las zonas de ribera del Tajo en la cola del embalse y, finalmente, las zonas de roquedos. Todas ellas ofrecen una diversidad que permite el asentamiento en la zona de poblaciones faunísticas diversas adaptadas al aprovechamiento de cada una de ellas. Además del propio uso del agua en el entorno cabe señalar como usos principales el ganadero y los aprovechamientos forestales, fundamentalmente la leña y el corcho. Sin embargo existen actividades extractivas de gran influencia como la existencia de graveras.

Un total de 17 elementos referidos en la Directiva se encuentran representados en dicho enclave. De ellos 12 son hábitats y 5 se corresponden con taxones del Anexo II. Es un espacio de gran interés dada la diversidad de hábitats que en él se pueden encontrar. Dentro de los estos es de destacar la buena representación que tienen los Bosques de *Quercus suber* (9330) con 192 ha.; los Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos) (5335) con 129 ha. y los Bosques de *Quercus ilex* (9340) con 52 ha. Entre el resto encontramos Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (*Thero-Brachypodietea*) (6220), formaciones de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* (6310), brezales, fruticedas, tamujares, lagunas temporales, etc. En el caso de los taxones decir que está formado por cuatro especies de peces y un mamífero (*Lutra lutra*). Otro detalle a considerar es el valor de las zonas serranas y las áreas escarpadas de cola con roquedos que son aprovechados por diversas especies. Crían en este espacio especies de gran valor como *Aquila adalberti*, *Aquila chysaetos*, *Gyps fulvus* y *Neophron percnopterus*.

Del mismo modo el área es utilizada por un buen número de aves invernantes como *Grus grus* y diversas aves acuáticas.

- Hábitats natural “*Poa bulbosae-Trifolium subterranei*”

Pastizal vivaz cespitoso y amacollado dominado por la gramínea *Poa bulbosa* y la leguminosa rastrera *Trifolium subterraneum*. Habitualmente no supera los 15 cm de altura pero presenta una cobertura alta o muy alta, llegando a veces a resultar un pastizal muy denso que cubre completamente el suelo.

Factores ecológicos: Estos majadales silicícolas se desarrollan en dehesas y campos con suelos de textura areno-limosa y ombrotipo seco, subhúmedo o húmedo sometidos a un pastoreo controlado.

Tienen su óptimo en el termotipo mesomediterráneo de la provincia Luso-Extremadurensis.

Dinámica: Si los majadales apenas se pastorean o son abandonados por completo, se acidifica el suelo y es invadido por numerosos terófitos oligotróficos, con lo que el majadal evoluciona hacia pastizales oligotrofos (*Paronychio cymosae-Pterocephaletum diandri*). Una disminución del pastoreo no tan acusada como en el caso anterior, provoca la sustitución de los majadales por pastizales terofíticos subnitrófilos (*Trifolio cherleri-Taeniatheretum capitis-medusae*). Si el suelo sufre una compactación por pisoteo o por haber realizado fuego para quemar el desbroce del matorral es sustituido por pastizales efímeros (*Crassulo tillaeae-Saginetum apetalae*).

Cuando el pastoreo es excesivo se favorece la entrada de terófitos con apetencias hipernitrófilas como malvas, ortigas, etc. Hacia biotopos más húmedos el majadal contacta vallicares anuales (*Pulicario uliginosae-Agrostietum salmanticae*). Por último, hacia suelos con cierto hidromorfismo temporal contacta con vallicares vivaces (*Gaudinio fragilis-Agrostietum castellanae*).

Especies características: *Poa bulbosa*, *Trifolium subterraneum*, *Bellis annua* subsp. *annua*, *Trifolium tomentosum*, *Parentucellia latifolia*, *Trifolium glomeratum*, *Bellis perennis*, *Biserrula pelecinus*, *Gynandris sisyrinchium*, *Onobrychis peduncularis*, *Ranunculus bullatus*, *Ranunculus paludosus*.

Especies acompañantes: *Leontodon longirostris*, *Ornithopus compressus*, *Cerastium glomeratum*, *Hypochaeris glabra*, *Vulpia myuros*, *Plantago coronopus*, *Geranium molle*,

Bromus hordeaceus, *Veronica arvensis*, *Trifolium campestre*, *Spergularia purpurea*, *Aphanes microcarpa*, *Moenchia erecta*, *Hedypnois cretica*, *Anthemis arvensis*, *Trifolium striatum*, *Ornithogalum baeticum*, *Anagallis arvensis*, *Sherardia arvensis*, *Aristolochia paucinervis*, *Ranunculus muricatus*, *Lotus conimbricensis*.

- Hábitats natural Dehesas de *Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae*. Los encinares son las formaciones características de la provincia corológica Luso-Extremadurensis en el piso mesomediterráneo con ombroclimas de seco a subhúmedo, y adquieren su mayor relevancia en las zonas de penillanura. Encontramos dos diferentes facies: la faciación típica, más extendida, caracterizada por el importante papel de los retamares (*Cytiso scoparii-Retametum sphaerocarphae*), a menudo con *Cytisus multiflorus*, y de los ahulagar-jarales (*Genisto hirsutae-Cistetum ladaniferi*), además de los tomillares de la *Scillo-Lavanduletum sampaiana* y los majadales de *Poobulbosae-Trifolietum subterraneum*. Son especies características el peral silvestre (*Pyrus bourgaeana*), la retama (*Retama sphaerocarpha*), la aulaga (*Genista hirsuta*), el cantueso (*Lavandula sampaiana*) y la ceborrincha (*Urginea maritima*). Además, podemos encontrar la faciación termófila toledano-tagana de *Olea sylvestris*.

- Hábitats natural *Retama sphaerocarpha* y *Cytisus multiflorus*. Se identifica así a los retamares, fruto de la sucesión en la etapa de sustitución de los encinares mesomediterráneos de la *Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae* y son característicos del Sector Toledano-Tagano de la provincia corológica Luso-Extremadurensis. Además de *Retama sphaerocarpha* y *Cytisus multiflorus*, podemos encontrar algunas encinas aisladas (*Quercus ilex* subsp. *ballota*), algún alcornoque (*Q. suber*), algún acebuche (*Olea europea* var. *sylvestris*), y otras especies típicas como *Cytisus scoparius*, *Asparagus albus* y *Digitalis thapsi*, entre formaciones de pastizal de la *Poo bulbosae-Trifolietum subterraneum*.

3.5. Riesgos naturales y tecnológicos.

El riesgo consiste en la posibilidad o probabilidad de que algo suceda y, pueda poner en peligro la vida o los bienes de las personas. Puede definirse como un estado latente de peligro que, ante la presencia de un elemento desencadenante, desemboca en un suceso indeseable o,

lo que es lo mismo, en un accidente o siniestro. De el desencadenamiento de uno de estos accidentes o siniestros resulta la generación de daños o pérdidas.

A fin de dar cumplimiento a la aplicación efectiva de la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, que constituye el marco legal que determina todo el sistema de preparación y de respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, Extremadura tiene elaborado el PLATERCAEX (Plan Territorial de la Comunidad Autónoma), cuyo fin principal es prevenir la pérdida de vidas humanas y bienes materiales ante diferentes situaciones de emergencia.

A partir de los datos aportados por PLATERCAEX y de estudios “in situ”, se concluye que los riesgos potenciales a los que se ve sometida la zona de estudio son los siguientes:

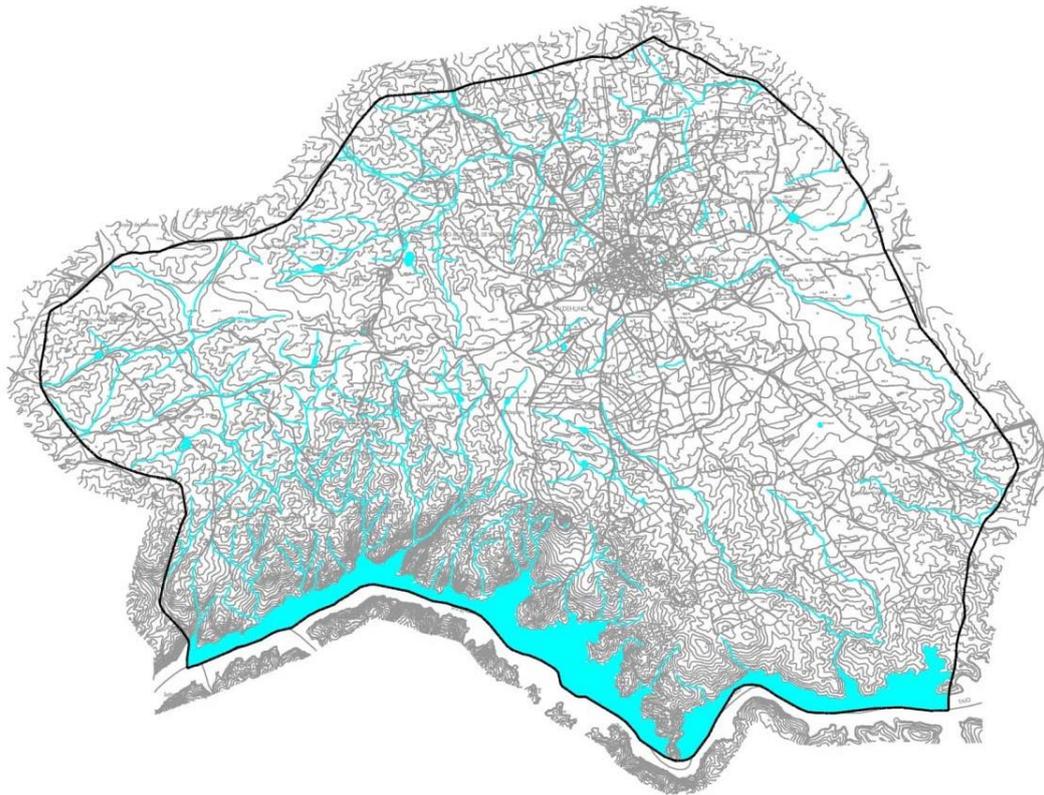
- 1- Riesgos de accidentes en ríos y montañas.
- 2- Riesgos de origen industrial.
- 3- Riesgos climáticos y meteorológicos: Olas de frío y heladas; Nieblas.
- 4- Riesgos asociados al transporte y al tráfico.
- 5- Riesgos por inundaciones e incendios

1.- Riesgos de accidentes en ríos y montañas

El turismo actual se encuentra en proceso de profunda transformación, promovida por la evolución del sistema económico, de las formas de vida y, en definitiva, de las preferencias de los individuos. Así, cada día nacen más empresas que cubren la demanda actual de un turismo más activo, relacionado con ciertos deportes de riesgo o con el llamado turismo rural o de aventura.

En la zona de Valdehúncar, el término municipal está en contacto en su vertiente sur con el río Tajo y con el embalse de Valdecañas, donde existen zonas adecuadas para desarrollar estas modalidades de turismo y actividades recreativas. Así mismo, existe una amplia red de arroyos de poca importancia que acaban desembocando en el embalse.

En estas zonas se da riesgo de accidente, debido principalmente por imprudencias y desconocimiento del terreno, así como la falta de preparación o no llevar el material adecuado.



2.- Riesgos de origen industrial

Los riesgos de origen industrial van asociados al desarrollo tecnológico y a la utilización y almacenamiento de sustancias peligrosas, así como a los procesos y sistemas que, debido a fallos en su funcionamiento, pueden causar accidentes con el resultado de daños a la población, los bienes y el medioambiente. Este tipo de riesgos se pueden reseñar en industrias del sector químico básico, actividad minera, agroalimentaria y alcoholeras.

Las industrias del sector químico que pueden generar accidentes en la Comunidad de Extremadura (Real Decreto 1254/99 de 16 de julio sobre gestión de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas) son:

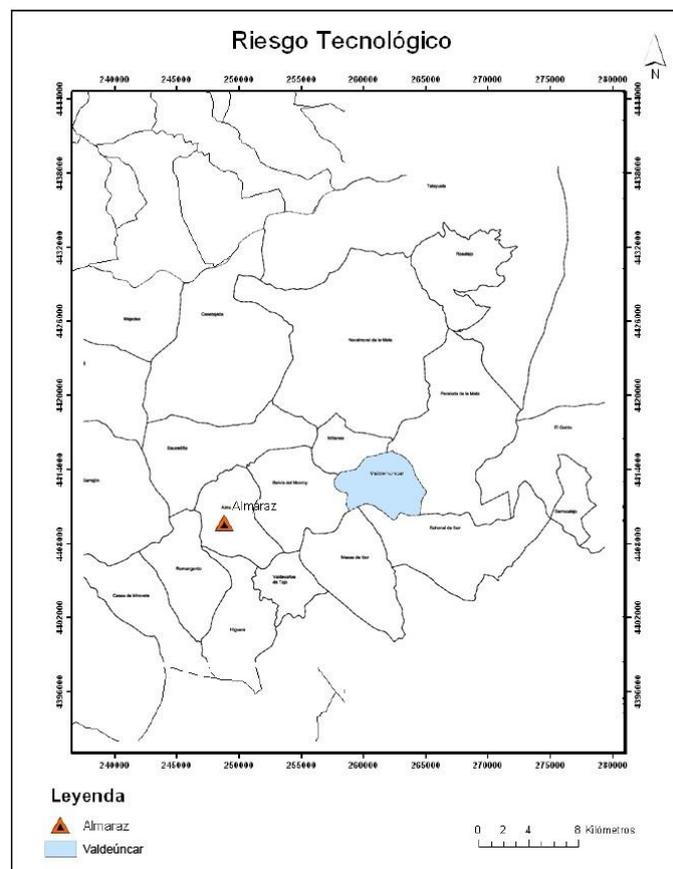
- 1- Central Nuclear de Almaraz.
- 2- S.I.T.A.L. en Aldea del Cano, por la utilización de pentóxido de arsénico.
- 3- C.L.H. y REPSOL BUTANO en Mérida.

Se destaca la central nuclear de Almaraz, distante del término municipal de Valdehúncar

unos quince kilómetros. La central nuclear de Almaraz está situada en el término municipal de Almaraz. Es del tipo PWR y pertenece a las empresas Iberdrola, Unión Fenosa y Endesa. Posee dos reactores:

- 1- Almaraz I de 973.5 Mw
- 2- Almaraz II de 982.6 Mw

Se empezó a construir en 1972. El primer reactor empezó a operar en septiembre de 1983 y el segundo en julio de 1984. Su sistema de refrigeración es de circuito abierto al embalse de Arrocampo. Fue la primera central nuclear de segunda generación construida en España.



3.- Riesgos meteorológicos

Se consideran riesgos climáticos y meteorológicos que se pueden dar en el contexto geográfico de la zona de estudio:

.- NIEBLA:

La niebla no es especialmente importante en nuestra zona de estudio; si bien, existen varios sectores en la Comunidad extremeña que, por sus especiales condiciones de localización, orientación, altitud media, conformación territorial y usos, son propensas a la generación de estas nieblas.

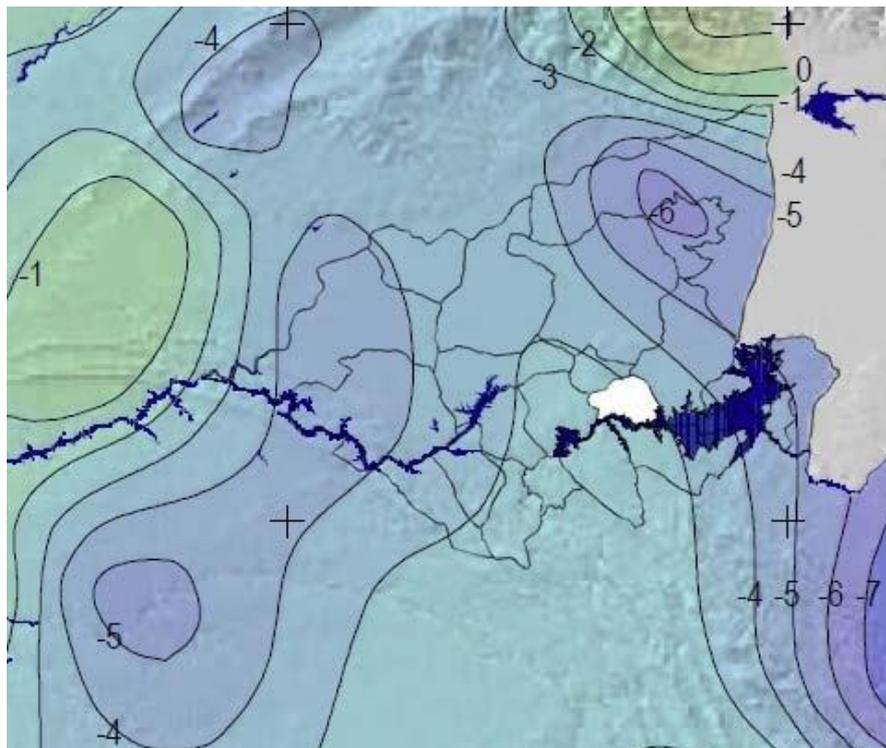
La propensión a formarse bancos de niebla se da en todos los embalses; pudiéndose formar concretamente a la altura del embalse de Valdecañas.

.- OLAS DE FRÍO, HELADAS Y NIEVE:

Estos tres meteoros se encuentran dentro de la consideración general de *riesgos por temperaturas extremas* que, en el caso de las condiciones geográficas y de localización meridional de la Península Ibérica, se dan con la periodicidad anual en casi todo el territorio. Desde el punto de vista de la situación de las mismas dentro de la CCAA de Extremadura podemos concluir que se localizan, básicamente, dentro de la estación meteorológica del invierno, con frecuencia, en extensas zonas.

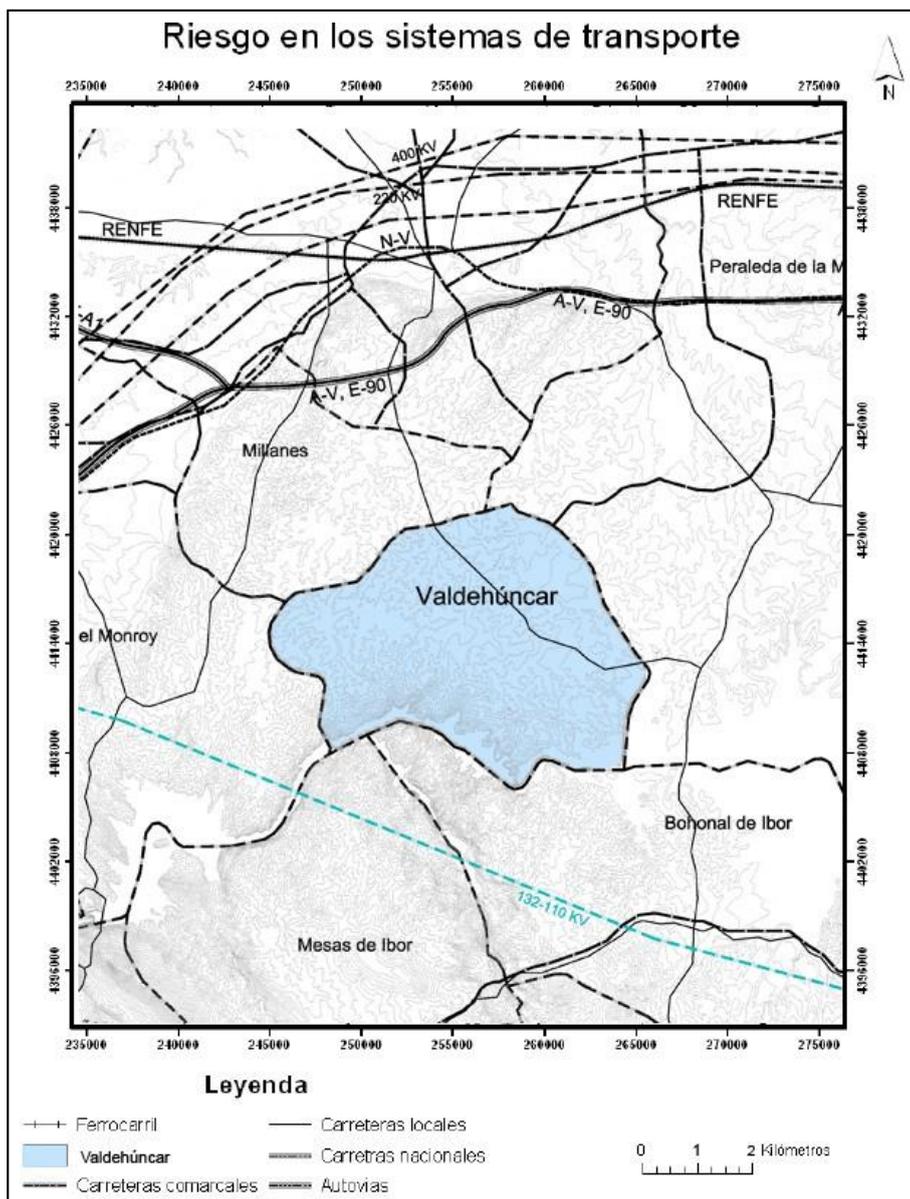
La información existente, desde el punto de vista climático, se ha obtenido del “Atlas Climático de Extremadura” elaborado por el Grupo de Investigación en Conservación de la Universidad de Extremadura.

Así se puede observar como en la zona de estudio, los días de helada rondan entre los 30 y 40 al año.



4.- Riesgos en los sistemas de transporte

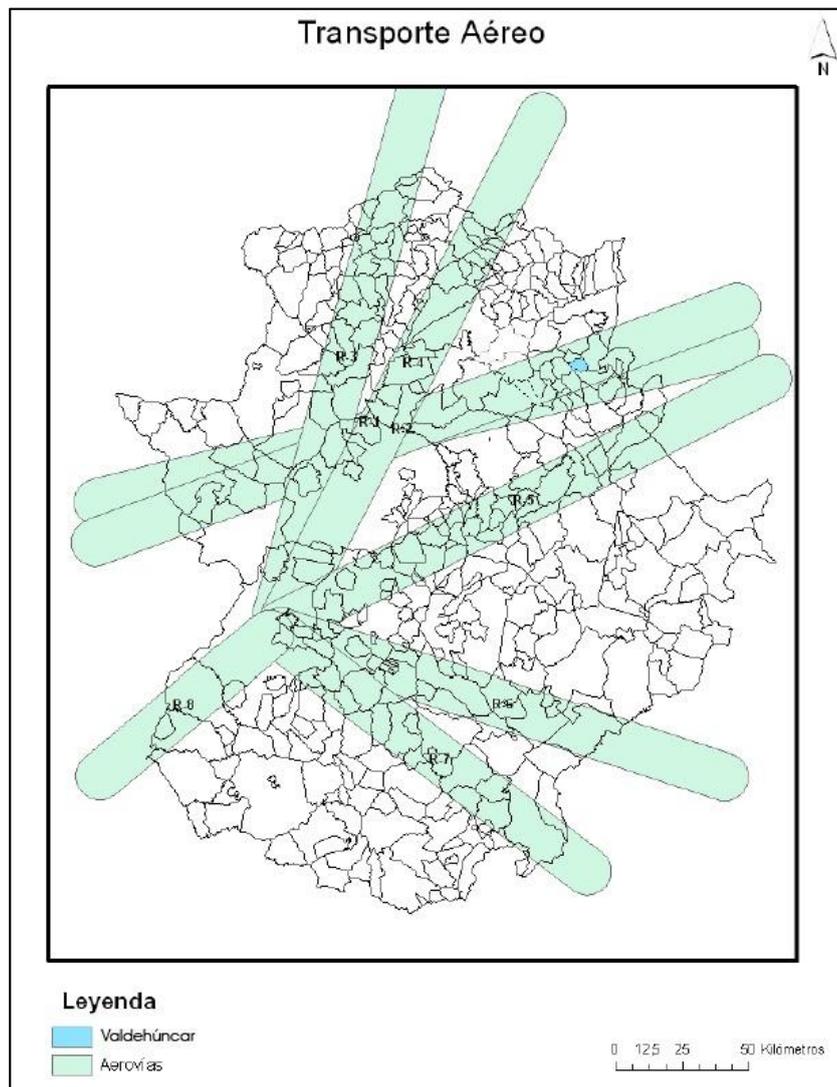
La zona de estudio se encuentra atravesada tan solo por una carretera provincial CC- 54 de Navalmoral de la Mata hasta Bodonal de Ibor, perteneciente a la red de carreteras de la Junta de Extremadura.



En lo que respecta al transporte aéreo, la Comunidad Autónoma de Extremadura es atravesada en su espacio aéreo por una serie de rutas de carácter doméstico, pero también internacional, que la hacen vulnerable a un hipotético caso de accidente aéreo, bien a esa escala o bien a la propia local de vuelo de avionetas, helicópteros o ultraligeros. En nuestro

caso, destacar que Valdehúncar se ubica en las rutas internacionales R-1 y R-2; éstas son las dos únicas rutas internacionales que surcan Extremadura. La ruta R-4, de carácter local, se asienta sobre el aeropuerto de Talavera de la Real.

Para estos pasillos aéreos o aerovías se calcula una zonificación de riesgo que coincide con el trazado de cada una, pero también considerando una franja de seguridad o área de influencia del riesgo de ese pasillo de 14 km de ancho, a ambos lados de la ruta y de 2 km bajo el pasillo.



El tipo de accidente se corresponde con los siguientes supuestos:

- 1- Caída de avión civil o militar mientras transita por el espacio aéreo de la

Comunidad. En este aspecto, recordar que el 6 de marzo de 1991, un avión T-12 del Ejército del Aire perteneciente a la base aérea salmantina de Matacán se estrelló en “La umbría del Moro”, término municipal de Pinofranqueado (Cáceres), y que en este accidente fallecieron los cinco tripulantes.

2- La caída de una avioneta, un helicóptero o un ultraligero en vuelo.

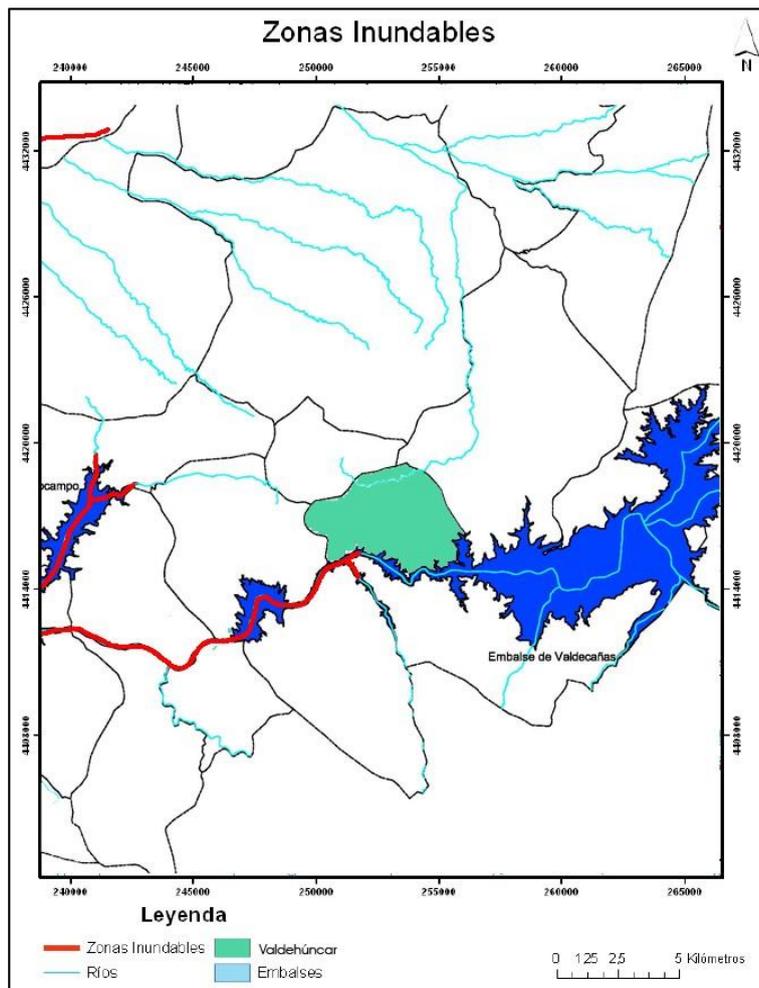
3- Accidentes de aviones, avionetas o ultraligeros en las fases de despegue-aterrizaje. En este sentido, se señala que la comunidad de Extremadura dispone de Base Aérea Militar de utilización conjunta como aeropuerto civil, en Badajoz (Base de Talavera la Real) y aeródromos en la provincia de Cáceres, destacando el de Guadalupe, dada la proximidad con la zona de estudio.

5.- Riesgos por inundaciones e incendios

El término inundación se define como aquel flujo de las aguas superficiales mayor de lo habitual, de tal forma que éstas superan su confinamiento normal, cubriendo una porción de tierra que, por lo general, permanece seca. Las inundaciones naturales se producen cada cierto tiempo en la mayoría de los sistemas fluviales del planeta. Sin embargo, las actividades humanas juegan un importante papel en la frecuencia de éstas.

Las inundaciones constituyen un riesgo geológico de alta capacidad destructiva, pudiendo acarrear numerosas pérdidas humanas y económicas. Pese a ello, las inundaciones realizan una importante función en los equilibrios ambientales regionales y locales.

Del mapa de zonas inundables elaborado a partir del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, podemos ver que el riesgo de inundación es elevado en la zona del Tajo en todo su curso.

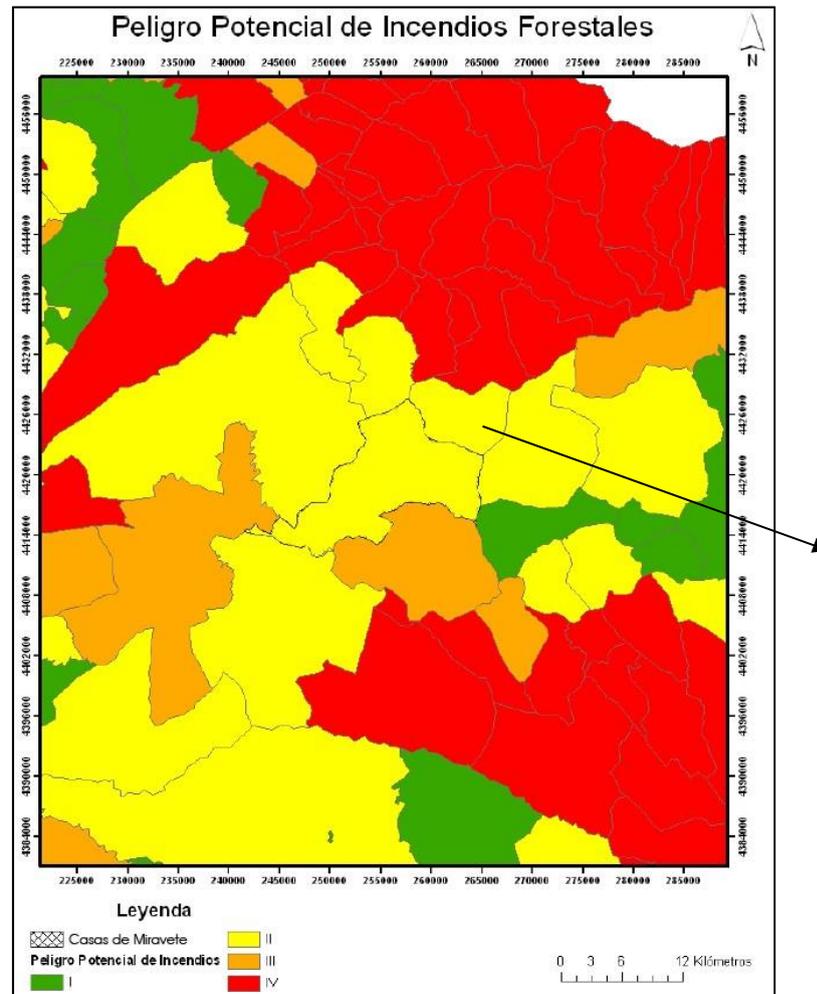


En cuanto a los incendios, en la zona mediterránea, el fuego se puede considerar como una de las manifestaciones de actividad humana que más ha incidido en la conformación del paisaje vegetal. Durante mucho tiempo, los incendios han supuesto un elemento importante a la hora de poner en cultivo tierras dedicadas tradicionalmente a pastizal, bosque o áreas improductivas. Sin embargo, pese a que en la actualidad no son utilizados con este fin, los incendios han adquirido una especial importancia por el elevado número y extensión de los espacios incendiados.

De acuerdo con las estipulaciones dadas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, se han establecido en Extremadura un total de 14 Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente, que son aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados han hecho necesarias medidas especiales de protección contra los incendios. Estas zonas vienen listadas en la Resolución de 10 de agosto de 2005, del Consejero de Desarrollo Rural,

por la que se hacen públicas las zonas de alto riesgo de incendios forestales en la CCAA de Extremadura.

Igualmente, en la lucha contra los incendios, se han establecido mapas de riesgo, donde se determina la peligrosidad del momento, sin poder realizar predicciones, en tanto que las causas humanas, generadoras de la mayor parte de los incendios son normalmente impredecibles.



Según el Plan PREIFEX (de Prevención de Incendios Forestales en Extremadura) el riesgo potencial de incendios forestales se clasifica en cuatro niveles, enumerados del 1 al 4 en orden creciente a su peligrosidad. Cada Término Municipal de la Región se encuadra dentro de uno de los cuatro niveles. Como se aprecia en la figura anterior, la zona de estudio se encuentra en la zona de nivel 1.

En esta zona de nivel 1, las fincas con superficie inferior a 50 Ha están exentas de elaborar planes de prevención; deberán elaborar un plan reducido las comprendidas entre las 50-400 Ha

y un plan ampliado a partir de 400 Ha.

El PREIFEX contempla distintos tipos de planes, aparte de las tareas comunes, que son aquellas que deben realizar los propietarios de tierras que no estén sometidas a planes de prevención y que son habituales entre los propietarios de montes. Estos planes son:

- 1- Planes reducidos, que se presentarán con la firma del propietario.
- 2- Planes generales, aquellos que necesitan la firma de un técnico competente.
- 3- Planes periurbanos, que son planes en defensa de los núcleos de población rurales.

Tienen por finalidad evitar que salga el fuego de las áreas urbanas y la protección de las poblaciones cuando los incendios se aproximen al área periurbana. Estos planes serán presentados y ejecutados por los ayuntamientos y se ejecutarán en la franja perimetral continua al suelo urbano de los núcleos de población. La anchura de la citada franja perimetral será de 200 metros en núcleos que no sean Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente y de 400 en los núcleos incluidos en estas últimas. Estos planes tendrán que ser aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales.

6.- La erosión hídrica

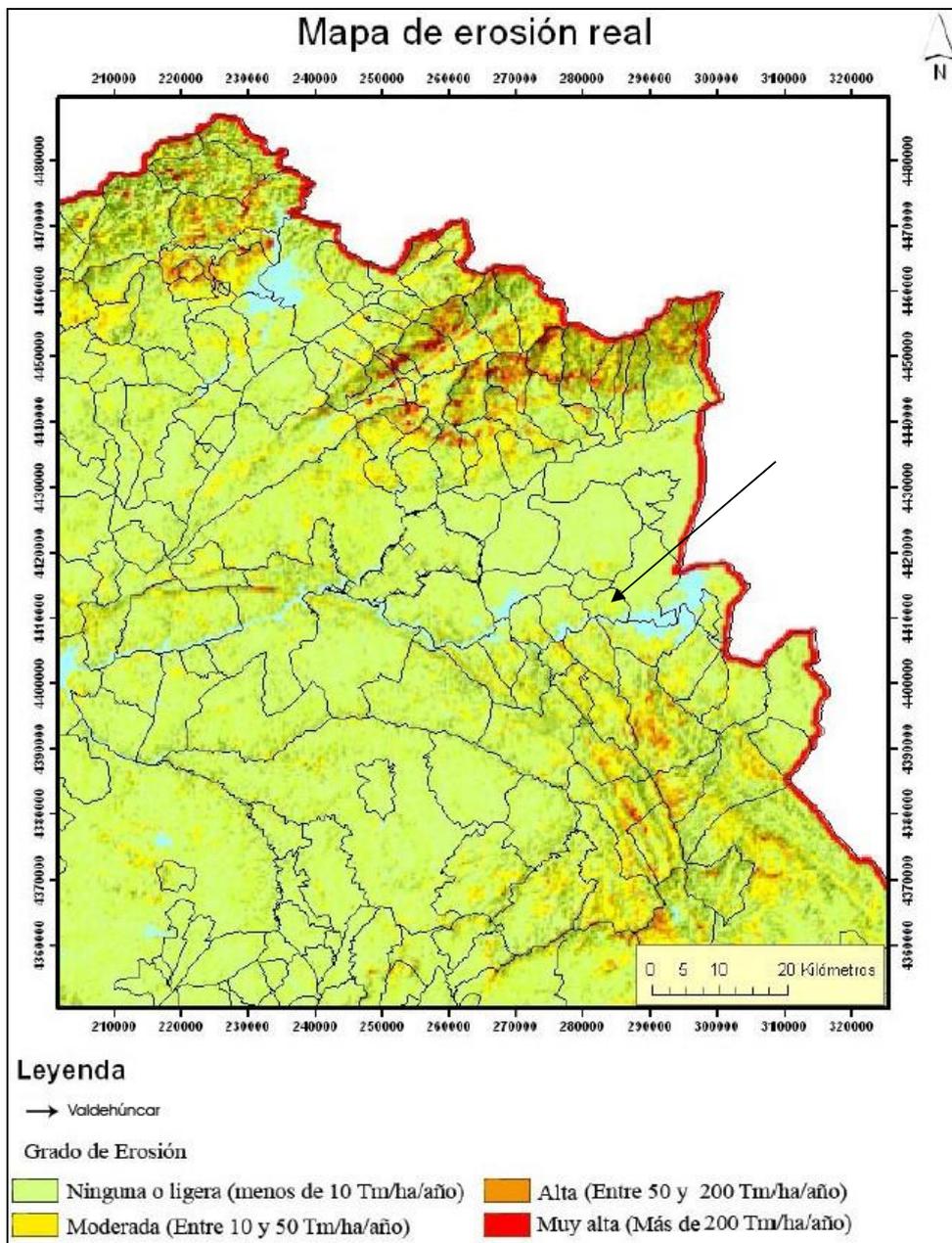
La erosión hídrica es el síntoma principal del proceso de desertización. Esta erosión hace que se pierda suelo fértil allí donde resulta necesario para mantener el potencial biológico, provocando efectos negativos añadidos, al alterar los cauces naturales de los cursos de agua, con arrastres y sedimentos de materiales sólidos, y ocasionar avenidas e inundaciones que, con más frecuencia de la deseada, revisten carácter catastrófico.

En el fenómeno de la erosión hay que considerar de manera integrada los recursos de agua, suelo y vegetación en el marco de la cuenca vertiente. Estos recursos forman un sistema complejo incluido en el ciclo hidrológico, en el que cualquier perturbación puede afectar seriamente al sistema. La inestabilidad puede venir de la modificación de cualquiera de ellos, aunque es la cubierta vegetal la que sufre con mayor frecuencia los efectos de la mano del hombre, siendo, en consecuencia, donde más se suele incidir a la hora de plantear medidas activas de control de la erosión.

La gran importancia de las masas forestales estriba en su posición geográfica estratégica en las cuencas, al estar situadas en su mayoría en las cabeceras y zonas medias, donde las precipitaciones pluviales y nivales son mayores y el relieve más accidentado. Es por ello que

los terrenos forestales cumplen una importante función como elemento retenedor del agua y del suelo, impidiendo o disminuyendo decisivamente los procesos erosivos

En el año 2003 se publicó el Tomo II de la Revisión del Plan Forestal de Extremadura (Análisis y Diagnóstico Sectorial). En ese volumen podemos encontrar el siguiente mapa, en el que se destaca la ubicación del término municipal de Valdehúncar, apareciendo como los riesgos de erosión en el mismo entre moderado o ligero; motivo por el que no se contempla un análisis más profundo en presente apartado.



3.6. Transporte y energía.

La principal infraestructura de transporte que atraviesa el término municipal de Valdehúncar como ya se mencionó anteriormente es la carretera de la red provincial CC-54 que une Navalморal de la Mata con Bodonal de Ibor.

En cuanto al transporte de energía, el término municipal de Valdehúncar no es atravesado por ninguna línea de transporte de energía de especial relevancia.

Consultar cartografía introducida al final del documento.

3.7. Socio-economía.

El Anuario de Extremadura, aporta una visión de Valdehúncar en la que se observa su escasa relevancia demográfica en el entorno regional al contar únicamente con 208 vecinos. Este censo registra cada año la pérdida de integrantes municipales, tendencia seguida en los últimos años. Para ratificar la tendencia ligeramente negativa de la evolución demográfica, pasemos a analizar el crecimiento vegetativo. Los valores obtenidos para Valdehúncar nos indican que el crecimiento vegetativo del año 2.007 es -1, del año 2.008 con crecimiento -3 y 2009 con -4, todos ellos negativos hasta llegar al 2017. En el ámbito comarcal el crecimiento vegetativo muestra unas cifras positivas y crecientes, alcanzando las +67 personas en 2.002, +43 en 2.004 y +49 en el 2.017.

La distribución poblacional según el sexo denota que la población masculina es superior a la femenina, (111 unidades-53,36% frente a 97 unidades- 46,63%). En términos de crecimiento por sexo, podemos observar como las personas de género masculino en Valdehúncar ha aumentado (29%) mientras que la población femenina lo ha hecho en menor medida(3,19%), siendo el ritmo de crecimiento promedio de 15,55% con respecto al año 1.996.

En la distribución por sectores se aprecia un cierto predominio de los servicios, que acogen al 44,6 por 100 de la población activa, seguido de cerca por el agrario (40,2 por 100) y de lejos por la construcción (11,1 por 100) y el industrial (4,1 por 100). Las tasas de paro son bastante elevadas (40,12 por 100 de los activos).

La superficie labrada es muy escasa, sólo representa el 6,22 por 100 del término municipal. Entre los cultivos destacan los herbáceos (126 ha.) y el olivar (29 ha.). La estructura de la propiedad dominante es de tipo latifundista. No obstante, las explotaciones minifundistas

adquieren cierta importancia (43,18 por 100 del total tienen menos de 5 ha.). Sin embargo, a pesar del latifundio, existe una ligera dispersión parcelaria, con 4,82 parcelas por explotación.

El total de Unidades Ganaderas es de 431, entre las que destacan el bovino (225), ovino (137), caprino (35) y porcino (17).

3.8. Problemas ambientales existentes para el PGM.

Una vez analizados los diferentes factores ambientales que tienen al término municipal de Valdehúncar como referencia geográfica, es preciso destacar que no existen complicaciones para la puesta en marcha del Plan General motivo de este informe.

Las determinaciones previstas en el planeamiento propuesto para el desarrollo del municipio no inciden de manera negativa en el entorno privilegiado en el que se encuentra la localidad.

El planteamiento original del Plan General tiene como prioridad no sólo la determinación y clasificación de los espacios afectados sino que además pretende servir como vehículo de desarrollo sostenible en consonancia con los bienes naturales y patrimoniales a los que pudiese afectar, dándose prioridad al mantenimiento y conservación de éstos por encima de otros intereses.

4 DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA.

El modelo urbanístico previsto será el de crecimiento natural de ensanche de casco urbano:

- Crecimiento natural de ensanche de casco urbano, con edificabilidades no superiores a 0,50 m²/ m², uso residencial de baja densidad (34'43 viv./Ha) y tipologías preferentemente de unifamiliar adosada y aislada de PB+1, de altura.
- Este crecimiento se producirá en la zona oeste y este de la delimitación del suelo urbano.
- Dentro del urbano existen pequeñas operaciones de reforma interior de la trama urbana que no modifican las densidades o tipologías del propio casco urbano.
- A pesar de que el encargo y primeros trabajos de elaboración del Plan General se están realizando aún estando vigente la LSOTEX, no puede obviarse que se encuentra en periodo de *vacatio legis* la nueva Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), cuya entrada en vigor tendrá lugar el 27 de junio de 2019. Siendo que la aprobación inicial del Plan General será posterior a dicha entrada en vigor, las previsiones del mismo se adaptan ya plenamente a la LOTUS.

A pesar de que el encargo y primeros trabajos de elaboración del Plan General se están realizando aún estando vigente la LSOTEX, no puede obviarse que se encuentra en periodo de *vacatio legis* la nueva Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), cuya entrada en vigor tendrá lugar el 27 de junio de 2019. Siendo que la aprobación inicial del Plan General será posterior a dicha entrada en vigor, las previsiones del mismo se adaptan ya plenamente a la LOTUS.

De esta forma se ha clasificado el suelo del municipio de acuerdo con los distintos tipos de suelo que establece el artículo 6 de la LOTUS: urbano, urbanizable y rústico.

De esta forma, conforme al artículo 49.3 LOTUS se ha optado por realizar de forma conjunta el plan estructural y el detallado del municipio, estableciéndose así el grado de definición adecuado a las características del Municipio, conforme a las determinaciones previstas en el artículo 45 de la LOTUS, que a continuación se señalan.

Son determinaciones de ordenación estructural, las siguientes:

- a) Identificación del suelo urbano y clasificación del suelo urbanizable del municipio.

b) La categorización, ordenación y regulación del suelo rústico del término municipal con las mismas determinaciones que las establecidas en esta Ley cuando no esté asumido en dicho ámbito un Plan de Suelo Rústico.

c) La delimitación de los sectores en suelo urbano y suelo urbanizable con indicación de los objetivos, criterios y condiciones básicas de ordenación, al menos uso global, aprovechamiento, cesiones obligatorias y modalidad de ejecución.

d) Señalamiento de los sistemas generales de rango supramunicipal en desarrollo de los Planes Territoriales.

e) Señalamiento de los sistemas generales urbanos en los núcleos de relevancia territorial.

f) Delimitación de áreas de reparto y determinación de sus aprovechamientos, donde proceda.

g) Evaluación de la sostenibilidad urbana mediante la cuantificación de los estándares existentes y justificación de las medidas para alcanzar o mejorar, en su caso, los indicadores urbanísticos de sostenibilidad urbana definidos en esta Ley, en su caso, en los Planes Territoriales.

h) Identificación de los ámbitos y situaciones de fuera de ordenación derivados de las determinaciones estructurales.

i) Reserva de viviendas de protección oficial en aplicación de las políticas de vivienda y legislación estatal. En este caso es de aplicación para el suelo urbano la D. A. Séptima.

Son determinaciones de ordenación detallada las necesarias para completar las de ordenación estructural de forma que pueda procederse a la ejecución del planeamiento sin necesidad de un instrumento de desarrollo, teniendo consideración, al menos, las siguientes:

a) En suelo urbano el trazado pormenorizado del diseño urbano con viales, espacios públicos destinados a espacios libres o dotaciones públicas y espacios privados.

b) Usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas de edificación.

c) Identificación de los ámbitos y situaciones de fuera de ordenación derivados de las determinaciones detalladas.

En el cumplimiento de estas determinaciones, se han observado para el suelo urbano los

indicadores y estándares de sostenibilidad, según se contempla en el artículo 11 y 12 de la LOTUS. Siendo que en el mismo, en aplicación de la D.A.7ª.2 de la LOTUS no es necesario establecer reserva de vivienda protegida por tratarse Valdehúncar de un núcleo base del sistema territorial.

Sí es necesario realizar tal reserva en el suelo urbanizable, pero en el PGM no se clasifica ninguna superficie como suelo urbanizable.

La ejecución de la ordenación urbanística tanto del suelo urbano podrá llevarse a cabo por el sistema de Obras Públicas Ordinarias, siendo que no se prevé esta circunstancia.

Se ordena un total de 157.706 m² de suelo Urbano, que con una edificabilidad media del 0'5 m/m se obtiene una densidad de 34'43 viv./Ha frente a la densidad actual de 11'60 viv/Ha.

En dicha ordenación se reserva un total de 1.399 m² de Zona Verde de Sistemas Generales y 1.003 m² de Zona Verde de sistemas Locales. En cuanto al suelo dotacional, se reservan 10.677 m² para Sistema General y 4.528 m² de Sistema Local, superando ampliamente las exigencias del artículo 12 de la LOTUS.

5 EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES TENIENDO EN CUENTA EL PGM Y CAMBIO CLIMÁTICO.

5.1. Efectos previsibles de la propuesta de ordenación.

Los posibles efectos ambientales que produzca el planeamiento urbano se sintetizan en los siguientes:

- Efectos sobre el medio físico y perceptual.

Los efectos previsibles en este campo irán destinados a la ocupación y cambio de uso del suelo, si bien, la dimensión del planeamiento prevé una baja afectación de suelo, lo que implica que el efecto no sea notable.

En el caso del medio perceptual, el paisaje urbano será el elemento más afectado, ya que no se prevén actuaciones sobre otras unidades de paisaje alejadas del entorno urbano, como el paisaje de dehesas, paisaje de sierras o paisaje agrícola. No obstante el Plan General Municipal deberá atenerse a este respecto a lo especificado en el Plan Territorial de la Comarca de Campo Arañuelo.

Finalmente, cabría incluir bajo alguna categoría de protección los singulares afloramientos de granitos que se localizan en el término municipal de Valdehúncar (Cancho Castillo, Cancho de las Letras, etc.).

- Efectos sobre el medio natural.

Igualmente, en el caso del medio natural el elemento más afectado podría ser la vegetación y, por ende, la fauna que habita el supuesto biotopo.

No obstante, dada la escasa dimensión del planeamiento en lo referente a reserva de suelo y la previsión de actuaciones en las áreas cercanas al núcleo urbano, no se prevé una afectación sobre los espacios de vegetación natural como dehesas. El paisaje de ruedos y dehesas será preservado a partir de los nuevos crecimientos, los cuales son reducidos, cuidando especialmente las fachadas del paisaje edificado en contacto con los espacios rústicos, conforme a las determinaciones del Plan Territorial de Campo Arañuelo.

Además, se pretende dotar al municipio de una estructura ambiental protegida en base a legislaciones sectoriales o bien por reconocimiento de la realidad territorial, preservando los

espacios de mayor interés ambiental o paisajístico del proceso urbanizador y edificatorio.

- Efectos sobre el medio socioeconómico.

El medio socioeconómico se verá afectado por las acciones derivadas del planeamiento urbanístico, como son la construcción de infraestructuras, edificaciones y empleo, inversión y otros condicionantes que genera.

Sin embargo, como se ha mencionado con anterioridad, la previsión en el alcance del Plan General, en lo que a reserva de suelo y dotaciones se refiere, se considera bajo, lo que repercute en la baja afectación que este plan podría causar sobre el medio socioeconómico en el futuro.

- Efectos sobre el patrimonio.

En principio, no se prevén actuaciones urbanísticas que pudieran causar un efecto directo al patrimonio del término municipal.

En cualquier caso, el Plan General deberá contener y aplicar las medidas pertinentes de protección del patrimonio.

- Medidas previstas para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos significativos.

A continuación se indican las medidas preventivas y/o correctoras aplicables a las necesidades, de acuerdo con el análisis global de los impactos realizados en el apartado anterior:

- Control de la aparición de posibles procesos erosivos, así como de la existencia de zonas con laderas inestables.
- Control de todos los vertidos inertes que se generen durante la fase de urbanización
- Control de los niveles sonoros, en un radio de 500m, alrededor de las zonas de actuación.
- Control de la emisión de partículas de polvo y su depósito sobre la vegetación, en un radio de 250m en el perímetro de las obras.

Esta medida se desarrollará de forma rigurosa, ya que la vegetación más afectada por la construcción son los cultivos. En éstos, la presencia de polvo sobre las hojas puede resultar en

reducción de la producción y, de forma importante, en la proliferación de plagas, que utilizan los depósitos de polvo y las condiciones de temperatura y sequedad como condiciones adecuadas para su cobijo y desarrollo.

- Control de las emisiones de gases por parte de la maquinaria.
- Control del cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud.
- Se comprobará que se respetan las alturas de la edificación fijadas por el planeamiento a fin de evitar un posible impacto paisajístico.
- Se controlará periódicamente la calidad y potabilidad del agua de abastecida al servicio.
- Control de la protección del patrimonio arqueológico, para detectar la presencia de yacimientos no conocidos.
- Control de la correcta implantación de las zonas verdes.
- Validez y correcto funcionamiento de las instalaciones proyectadas.
- Control de los vertidos de residuos sólidos urbanos. Los proyectos de urbanización incorporarán áreas de aportación y de acera necesarias para facilitar la recogida de residuos prevista en el Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX).
- Control de los vertidos de aguas residuales.
- Control de las intensidades de tráfico y mantenimiento de las señalizaciones de tráfico.
- Control de los espacios de mayor interés ambiental o paisajístico del proceso urbanizador y edificatorio a fin de evitar la proliferación de nuevas edificaciones en zonas no permitidas.

5.2. Criterios ambientales destinados a reducir la contribución al cambio climático.

1. Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.

2. Disminuir el consumo energético, adaptando la planificación urbanística a los aspectos climáticos de cada territorio.

3. Fomentar la inserción de instalaciones de energías renovables tanto para usos propios como para su incorporación a la red eléctrica.

4. Incorporación en la normativa municipal de medidas que favorezcan el ahorro energético mediante el tratamiento de aislamientos y la orientación de la edificación.

5. Introducción de criterios bioclimáticos en la edificación, así como, el uso de energías renovables.

6. Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.

7. Establecimiento de una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas ayudando a la captación de CO₂ y reduciendo así la contribución al cambio climático.

8. Reducción de la necesidad de utilización de automóvil y promoción de sistemas de transporte público y sostenible.

Disminución de las emisiones contaminantes a la atmósfera, así como el consumo energético de los sistemas urbanos, reduciendo así su contribución al cambio climático.

1. Fomento del ahorro y la eficiencia energética en el alumbrado y minimizar la contaminación lumínica.

2. Ordenar de modo adecuado el alumbrado público para evitar la sobreiluminación y la intrusión luminosa en el entorno doméstico.

3. Reducción de la población expuesta a niveles de ruido no permitidos por la legislación, garantizando el cumplimiento de los niveles de emisión sonora.

4. Adaptación del Plan General Municipal a lo establecido en la normativa acústica, especialmente en lo que se refiere al establecimiento de áreas acústicas tal y como se indica en el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007.

5. Ordenación adecuada de las instalaciones de radiocomunicación y transporte de energía eléctrica, con la finalidad de minimizar sus efectos sobre los seres vivos y el paisaje.

6. Planificar y gestionar la reducción de afecciones de tendidos eléctricos existentes a zonas habitadas o naturales y marcar directrices para la instalación de nuevos tendidos.

6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE ELEMENTOS ESTRATÉGICOS, PLANEAMIENTOS Y NORMAS DEL TERRITORIO.

Las figuras de ordenación del territorio que afectan en el ordenamiento de Valdehúncar se refieren a las dispuestas en el Plan Territorial de Campo Arañuelo (DECRETO 242/2008, de

21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de Campo Arañuelo). Seguidamente se hace una reseña de las implicaciones de este plan en el territorio de estudio:

- El Plan Territorial de Campo Arañuelo, en su título primero, capítulo tercero, identifica la Red de espacios de uso recreativo y determina su protección urbanística con las siguientes especificaciones:

1. Constituye la red de espacios de uso recreativo de carácter comarcal los que se indican a continuación y se delimitan en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial (NAO):

- a) Las áreas de adecuación recreativa, los itinerarios recreativos y los viarios paisajísticos.
- b) Vía verde del Tiétar.

2. La red de espacios de uso recreativo se incorpora a los instrumentos de planeamiento general como suelo no urbanizable de especial protección. (D).

3. Forman parte de esta red las zonas de uso público de los Espacios Naturales Protegidos. (D).

En Valdehúncar los espacios naturales, como la ZEPA "Embalse de Valdecañas", no son considerados en esa categoría, refiriéndose a la red de espacios autonómica (RENPEX).

- Así mismo, en el Plan Territorial de Campo Arañuelo, en su título tercero, capítulo primero, establece qué espacios se identifican como "Espacios de interés territorial" y "Espacios Naturales Protegidos", determinando que serán clasificados como suelo no urbanizable de especial protección. Los espacios identificados en este apartado que se ubican en parte del término de Valdehúncar son los siguientes:

1. Espacios de interés territorial:

a) Embalse de Valdecañas

- Así mismo, en el capítulo segundo, del mismo título tercero del Plan Territorial de Campo Arañuelo, referente al patrimonio cultural y paisaje, se especifican algunas observaciones que podrían afectar específicamente al territorio natural de Valdehúncar:

1. Paisaje de dehesas (artículo 60):

1. El cambio de clasificación de suelo no urbanizable a urbanizable que afecte a la superficie delimitada como Paisaje de Dehesas en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial deberá contar con una justificación expresa de su necesidad y conveniencia. Asimismo, este cambio de clasificación debe comportar un estudio específico de integración paisajística de la nueva urbanización y del mejor aprovechamiento de todas las oportunidades existentes en el nuevo medio urbano, así como de la conservación de los parámetros definitorios de este tipo de paisaje. (NAO).

2. Todo acto de construcción o edificación e instalación que se realice en los paisajes de Dehesa delimitados en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial observará las siguientes determinaciones (D):

a) Las viviendas agrarias y las edificaciones destinadas a las explotaciones agrarias que se definen en el apartado 1 del artículo 41 adoptarán patrones morfológicos y tipológicos agrarios y de carácter aislado, singular o tradicional, con una altura máxima de dos plantas o una altura a cumbre no superior a 7 metros medidas desde la rasante natural del terreno.

b) La vivienda tendrá cubierta inclinada de teja y fachada de piedra o enfoscada para pintar en colores claros. Las edificaciones destinadas a la explotación agraria tendrán las mismas características y, en su defecto, se admitirá el tejado de chapa en tonos verdes.

c) Los cerramientos serán de muros de mampostería de piedra, setos arbustivos integrados por especies autóctonas, o vallas ganaderas. Se prohibirán las vallas cinegéticas u otras más densas.

d) Las edificaciones permitidas minimizarán su incidencia visual evitando la ruptura de los perfiles naturales del terreno.

e) Los nuevos caminos rurales deberán estar integrados en la topografía del lugar.

Los desmontes y terraplenes máximos no sobrepasarán 1 m de altura, admitiéndose excesos en un 10% de la longitud de la traza con el objeto de franquear la red de drenaje o salvar laderas con fuerte pendiente. El tratamiento de firme deberá efectuarse con zahorra artificial semejante a la de los terrenos atravesados y, en su caso, con aglomerado asfáltico en tramos con pendientes superiores al 8% y en los pasos sobre la red de drenaje mediante vados enchachados en piedra o escollera o, en su defecto, revestidos de hormigón.

3. Se recomiendan las siguientes actuaciones para la mejora del paisaje: la densificación de dehesas de cobertura arbórea deficitaria y las rozas selectivas del matorral de sustitución.

2. Paisaje de los ruedos de los núcleos de población (artículo 61):

En los ruedos de los núcleos de Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Casas de Belvís, Casas de Miravete, Higuera de Albalat, Mesas de Ibor, Millanes de la Mata, Romangordo, Serrejón, Toril y Valdehúncar, que se definen en el plano de Protección de Recursos, Ordenación de Usos y Activación Territorial, no se permitirán construcciones e instalaciones que no sean colindantes al suelo urbano, excepto las viviendas agrarias y las edificaciones destinadas a las explotaciones agrarias. (NAD).

2. Los instrumentos de planeamiento general en los núcleos del apartado anterior aplicarán las siguientes determinaciones paisajísticas (D):

a) Se ordenarán las zonas de contacto entre las extensiones urbanas del núcleo y el medio rural, con fachadas traseras acabadas, preferentemente en manzana y con proporción de huecos como máximo del 20% del total. Los materiales empleados para la ejecución de la fachada serán de ladrillo enfoscado y pintado o muros de mampostería de piedra, la altura de la edificación no superará los 7 metros medidos desde la rasante natural del terreno, y las cubiertas, planas o de teja, presentarán vertiente hacia el exterior del núcleo

b) La red de caminos públicos y sus márgenes constituirán corredores libres de edificación, con una anchura mínima de 15 metros medida entre las fachadas de las edificaciones.

c) La anchura de las calzadas asfaltadas alcanzará un máximo de 7 metros. Los terrenos definidos entre plataformas viarias y alineaciones de la edificación se destinarán a Acerados y paseos peatonales, preferiblemente arbolados.

d) Los cerramientos de fincas se realizarán, preferentemente, mediante muros de

mampostería de piedra con características tipológicas y morfológicas semejantes a las existentes.

7. PLANOS y CARTOGRAFÍA.

I-01.- Encuadre geográfico

I-02.- Valoración del territorio

O-01.- Clasificación del suelo del Término municipal

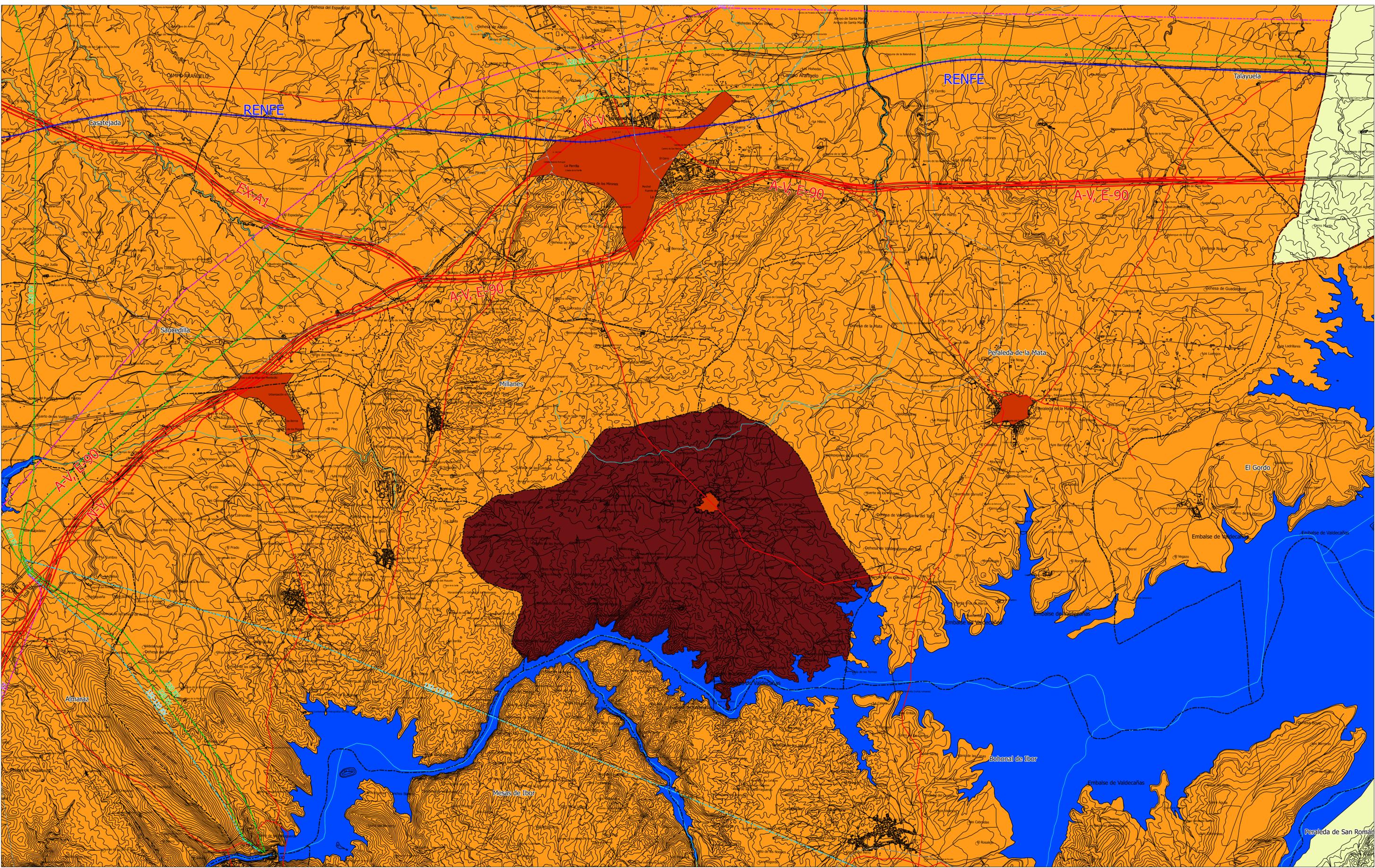
O-02.- Clasificación y calificación del núcleo



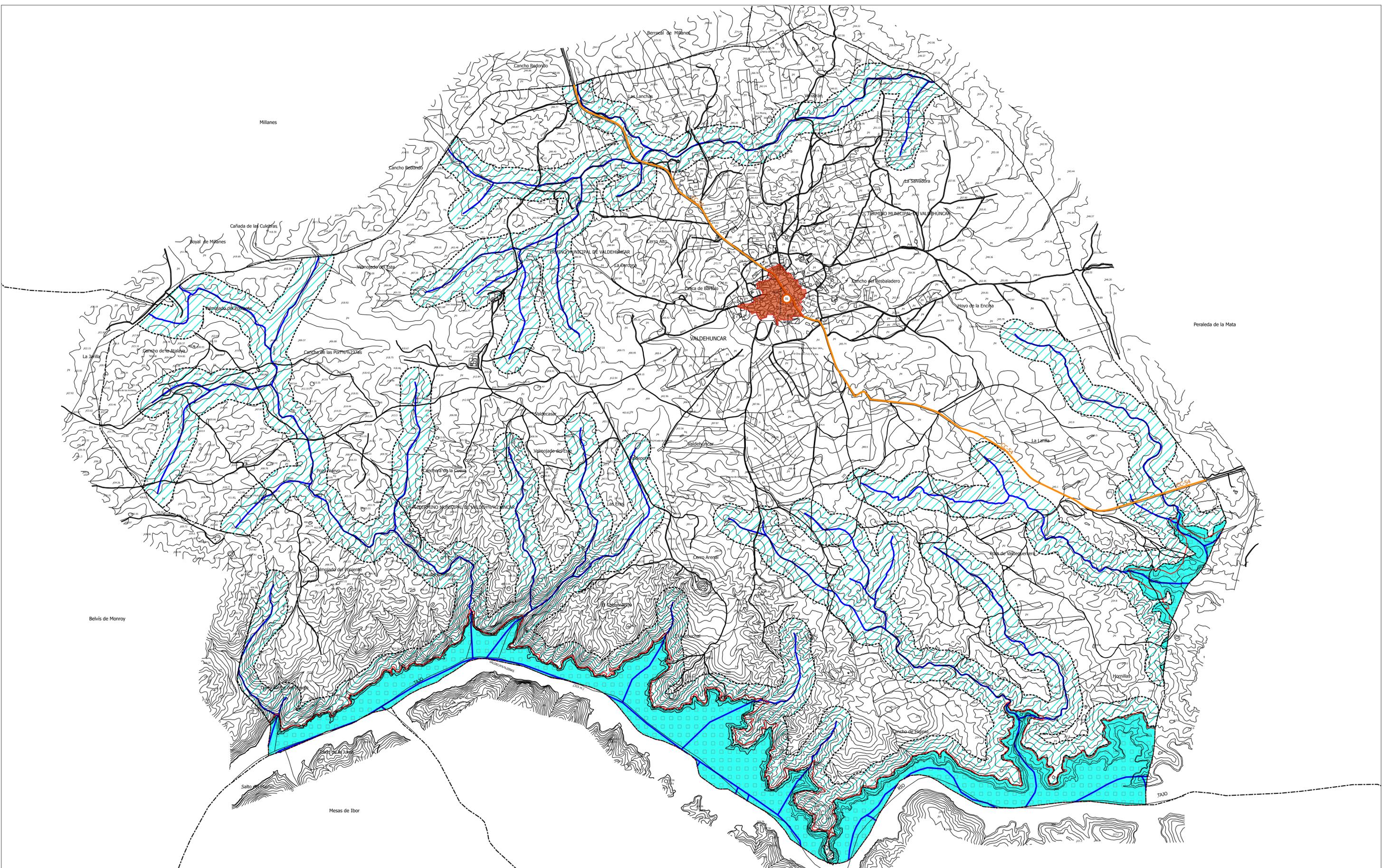
Calixto Escariz Vázquez

Director

En Vigo, Mayo de 2019

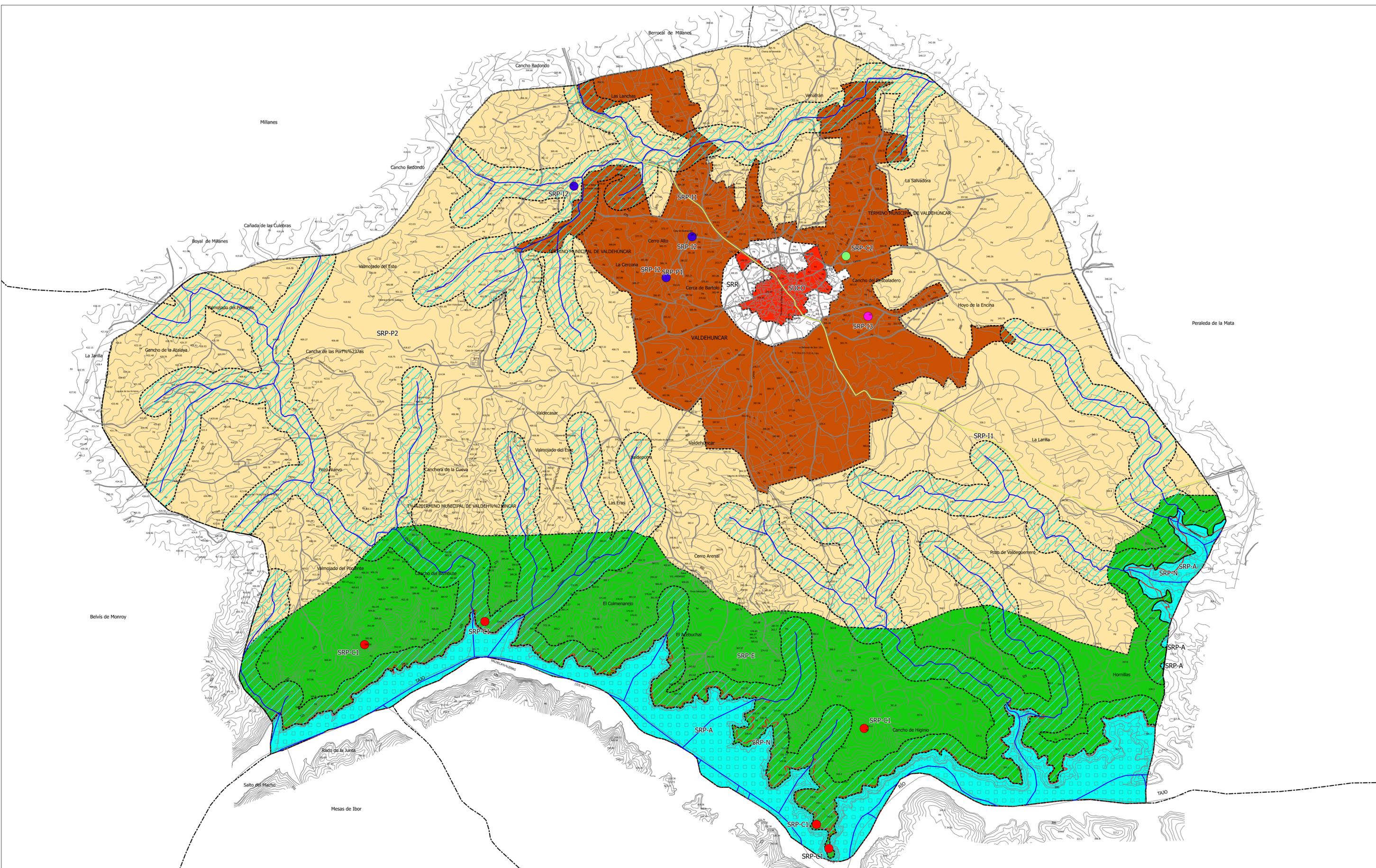


Leyenda Límites Administrativos --- Límites municipales --- Límites autonómicos - - - Municipio de Valdehúncar Mancomunidad de Campo Arañuelo Otras Comunidades Autónomas		Núcleos de población Red hidrográfica principal Embalses Carreteras Vías ferroviarias		Red eléctrica --- 132-110 KV --- 220 KV --- 400 KV	
CALIXTO ESCARIZ S.L.U.  Firmado: Calixto Escariz Vázquez.		 AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR PLAN GENERAL MUNICIPAL		ESCALA: 1:30 000 0 300 600 900 m	
FECHA: MAYO 2019		PLANO: ENCUADRE GEOGRÁFICO		HOJA: INFORMACIÓN I-01	



- Leyenda**
- Límites municipales
 - Carretera convencional
 - Red hidrográfica principal
 - ▨ Zona de policía de aguas (100 m)
 - ▭ ZEPA
 - Bienes patrimoniales
 - 01 Iglesia de Santa María Magdalena

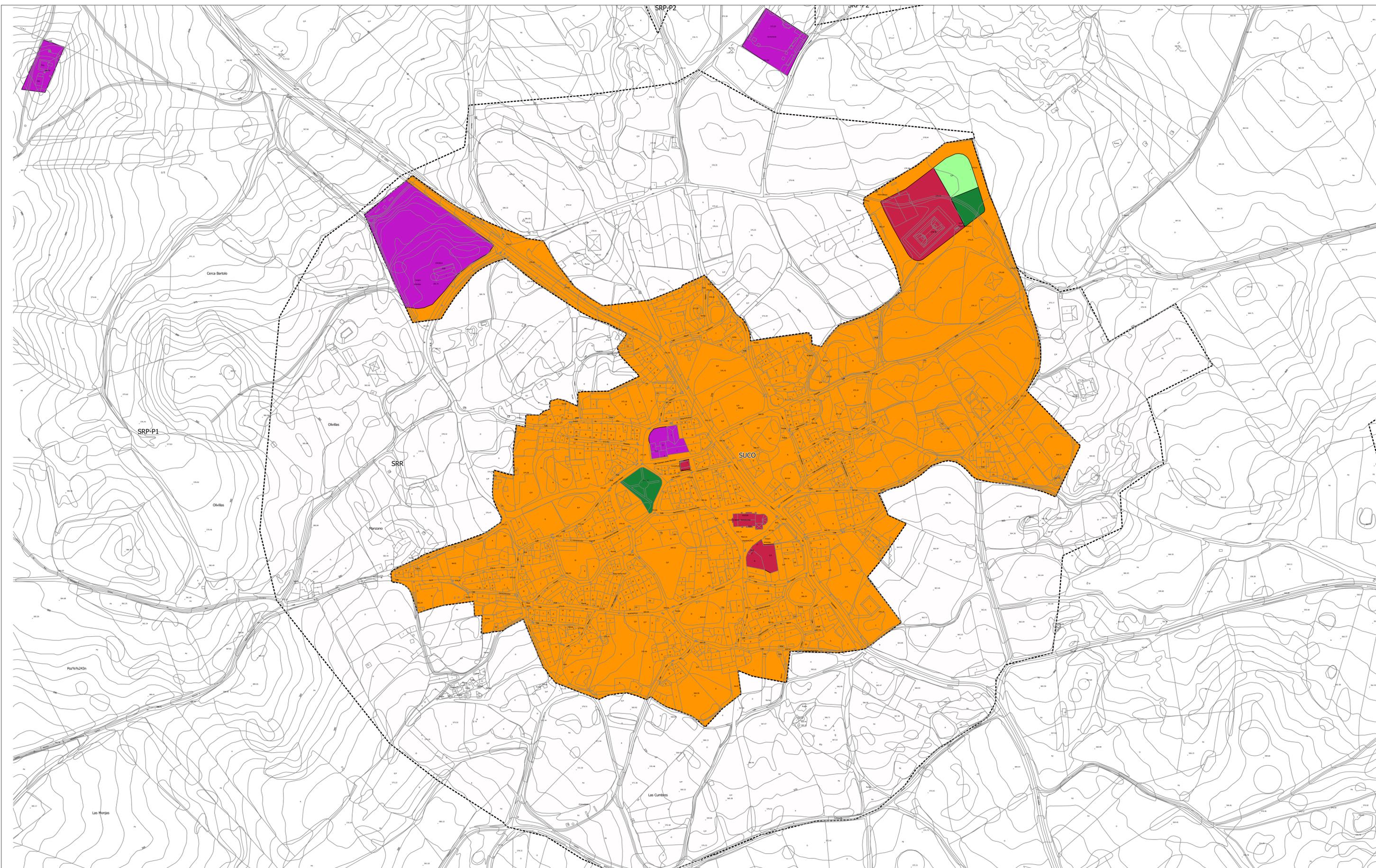
<p>CALIXTO ESCARIZ S.L.U.</p> <p style="font-size: 2em; text-align: center;">4.</p> <p>Firmado: Calixto Escariz Vázquez.</p>	<p>AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR PLAN GENERAL MUNICIPAL</p>	<p>ESCALA: 1:11.000</p> <p>PLANO DE: VALORACIÓN DEL TERRITORIO</p>	<p>FECHA: MAYO 2019</p> <p>PLANO: INFORMACIÓN</p> <p>HOJA: 1-02</p>
--	--	--	---



Leyenda

- Límites municipales
- Red hidrológica principal
- Zona de policía de aguas (100 m)
- Clasificación del suelo**
- Suelo Urbano Consolidado (SUCO)
- Suelo Rústico Restringido (SRR)
- Suelo Rústico Protegido de Carácter Paisajístico - Ruedos Agrícolas (SRP-P1)
- Suelo Rústico Protegido de Carácter Paisajístico - Dehesas (SRP-P2)
- Suelo Rústico Protegido de Carácter de Entorno (SRP-E)
- Suelo Rústico Protegido de Carácter Ambiental (SRP-A)
- Suelo Rústico Protegido de Carácter Natural (SRP-N)
- Suelo Rústico Protegido de Carácter Cultural (SRP-C)
- Yacimientos arqueológicos SRP-C1
- Patrimonio Histórico de Bienes Inmuebles SRP-C2
- Pozo/Depósito Abastecimiento SRP-I2
- EDAR Saneamiento SRP-I3
- Red Viaria (SRP-I1)

CALIXTO ESCARIZ S.L.U. Firmado: Calixto Escariz Vázquez.	 AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR PLAN GENERAL MUNICIPAL	ESCALA: 1:11.000 	PLANO DE: CLASIFICACIÓN DEL SUELO DEL TÉRMINO MUNICIPAL
FECHA: MAYO 2019		PLANO: ORDENACIÓN	HOJA: O-01



Leyenda

- Límites municipales
- Límite clases de suelo

Clasificación del suelo

- Suelo Urbano Consolidado (SUCO)
- Suelo Rústico Restringido (SRR)
- Suelo Rústico Protegido de Carácter Paisajístico - Ruedos Agrícolas (SRP-P1)
- Suelo Rústico Protegido de Carácter Paisajístico - Dehesas (SRP-P2)

Calificación del suelo (Usos globales)

- Dotaciones públicas del sistema general
- Dotaciones públicas del sistema local
- Zonas verdes del sistema general
- Zonas verdes del sistema local
- Residencial

CALIXTO ESCARIZ S.L.U.

4.

Firmado:
Calixto Escariz Vázquez.



AYUNTAMIENTO DE VALDEHÚNCAR
PLAN GENERAL MUNICIPAL

ESCALA:
1:1.500
0 10 20 30 m

PLANO DE:
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL NÚCLEO

FECHA:
MAYO 2019

PLANO:
ORDENACIÓN

HOJA:
0-02

